

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno.



## PRECIOS DE SUSCRICION

|  |                  |         |
|--|------------------|---------|
| Madrid.....  | Por un mes.....  | Ptas. 5 |
| Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS..... | Por tres meses.. | — 20    |
| Ultramar.....  | Por tres meses.. | — 30    |
| Extranjero.....  | Por tres meses.. | — 45    |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Sevilla, por defunción de D. Miguel de Torres y Daza, al Presbítero Doctor D. Bartolomé Romero Gago, Canónigo Lectoral de la Catedral de Málaga, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición.

Dado en San Sebastián á diez de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Dignidad de Deán, primera silla *post Pontificalem*, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Córdoba por defunción de D. Rafael Espejo Coronado, al Presbítero Licenciado D. Ignacio Valdecañas y Uriortúa, Dignidad de Arcipreste de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas por el artículo 3.º del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en San Sebastián á quince de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

*Méritos y servicios de D. Ignacio Valdecañas y Uriortúa.*

Cursó la segunda enseñanza en el Instituto de Cabra, provincia de Córdoba, habiendo obtenido por unanimidad el grado de Bachiller en Artes en el mismo Instituto el año 1858.

Cursó la Sagrada Teología y Derecho Canónico en el Seminario Central de San Cecilio de Granada, donde recibió el Bachillerato en ambas Facultades y la Licenciatura *Némine discrepante*.

Es Presbítero desde el año 1860; en 1865 fué nombrado Canónigo de la Catedral de Badajoz; trasladado á la de Jaén en el 66 y electo Deán de la de Teruel en el 68, cuya dignidad renunció.

En 1875 fué trasladado á una Canongía de la Iglesia de Córdoba; en el 81 nombrado Deán de la Santa Iglesia de Segorbe, de cuya Dignidad tomó posesión, permutándola después por la de Arcipreste de la Catedral de Córdoba.

En 1861 fué nombrado Predicador de la Reina Doña Isabel II, y en 1875 lo fué de S. M. el Rey D. Alfonso XII.

Es Capellán de Honor de número con destino al Banco de las Ordenes militares de la Real Capilla.

Es Caballero profeso de las Ordenes de Santiago y Capellán Maestrante de la Real de Sevilla.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Dignidad de Arcipreste, vacante en la Santa Iglesia metropolitana de Sevilla por promoción de D. Francisco García y Sarmiento, al Presbítero Doctor D. Jerónimo Alvarez Troya, Dignidad de Arcediano de la Catedral de Málaga, que reúne las condiciones exigidas por el art. 4.º del Real decreto concordado de 23 Noviembre de 1891.

Dado en San Sebastián á quince de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

*Méritos y servicios de D. Jerónimo Alvarez Troya.*

En Octubre de 1867 obtuvo por oposición una beca de gracia en el Seminario de Sevilla.

En 1871 recibió el grado de Bachiller en Artes en el Instituto provincial de Osuna.

En 20 de Junio de 1870 recibió el grado de Bachiller en Sagrada Teología en el Seminario Conciliar de Sevilla, con la calificación de *Némine discrepante*, y en 8 de Octubre de 1875 y 18 de Junio de 1878 los de Licenciado y Doctor respectivamente en la misma Facultad y con igual censura en el Seminario Central de Granada.

Recibió el grado de Bachiller en Derecho canónico en el Seminario de Sevilla en Marzo de 1885 con la calificación *Némine discrepante*, y el de Licenciado en dicha Sagrada Facultad en el Central de Granada en 25 de Abril siguiente.

Ascendió al sagrado Orden del Presbiterado en 7 de Junio de 1873, previa dispensa de Su Santidad del impedimento de edad.

En los cursos académicos del 72 al 85 explicó en el Seminario de Sevilla varias Cátedras de la Facultad de Teología.

Durante este tiempo desempeñó también los cargos de Presidente de estudios y Administrador de dicho Seminario, Tesorero de la Colecturía general del Arzobispado y Capellán del Convento de Religiosas Carmelitas de la misma ciudad.

En 19 de Junio de 1885 fué nombrado Rector del Seminario Conciliar de Coria, y en 31 de Agosto del mismo año Provisor y Vicario general eclesiástico del mismo Obispado.

En 13 de Febrero de 1886 fué nombrado por el Prelado Canónigo de Coria; posesionándose en 4 del mes siguiente.

En 1.º de Mayo de 1887 se posesionó de la Dignidad de Arcediano de la Catedral de Málaga, para la que fué nombrado por el Prelado.

Es Académico de la de Santo Tomás de Roma y Académico de número de la de Santo Tomás de Sevilla.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Canongía vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Sevilla, por defunción de D. Francisco Parra y Ramos y renuncia del electo D. Francisco Morales y García, al Presbítero Licenciado D. Joaquín Ruiz Cortegana, Capellán Real de San Fernando de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas por el art. 7.º del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en San Sebastián á quince de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

*Méritos y servicios de D. Joaquín Ruiz Cortegana.*

En 12 de Julio de 1849 recibió el grado de Licenciado en Jurisprudencia; habiendo sido aprobado por unanimidad; incorporado al Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla, donde

ejerció la profesión, fué nombrado Fiscal interino de Rentas. Fué ordenado de Presbítero en 1851.

Para el efecto de ser considerado como Licenciado en la Facultad de Cánones, con arreglo al Real decreto de 21 de Mayo de 1852, prestó en manos del Pelado el juramento y profesión de fe en la forma acostumbrada.

Ha sido Auxiliar y Oficial de la Secretaría de Cámara y gobierno del Arzobispado de Sevilla, para cuyos cargos fué nombrado en 1849 y 1854 respectivamente.

Ha ejercido el cargo de Abogado defensor de matrimonios. Presentado á oposición en el concurso general á Curatos celebrado en dicha diócesis, le fueron aprobados sus actos.

Ha desempeñado el cargo de Asesor general en la diócesis de Ciudad Rodrigo desde 1862 al 67, en que fué nombrado Fiscal general; habiendo sido también Fiscal castrense de la citada plaza.

En 8 de Octubre de 1862 fué nombrado Canónigo de la Santa Iglesia de Ciudad Rodrigo, de la que se posesionó en 27 de Noviembre de dicho año.

Por Real orden de 30 de Agosto de 1875 fué promovido á una Capellanía Real de San Fernando de la Metropolitana de Sevilla, habiendo tomado posesión en 24 de Octubre siguiente.

Es socio corresponsal de la Económica de Amigos del País de Alicante.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Calahorra, por promoción de D. Cruz Ochoa de Zabalegui, al Presbítero D. Ignacio Ibáñez Arribas, Cura párroco de Gárgoles de Abajo, que reúne las condiciones exigidas por el art. 10 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

*Méritos y servicios de D. Ignacio Ibáñez Arribas.*

Cursó y probó en los Seminarios de Santo Domingo de Guzmán, del Burgo de Osma, y en el de San Bartolomé, de Sigüenza, la segunda enseñanza, dos años de Derecho canónico y siete de Sagrada Teología.

A título de patrimonio fué promovido al sagrado Orden del Presbiterado en 30 de Mayo de 1874, y en Junio del mismo año fué nombrado Ecónomo de Miralrío, sirviendo al propio tiempo la parroquia de Casa de San Galindo.

En 1877 obtuvo, previa oposición, el Curato de entrada de Hontanares, que desempeñó á la vez que la parroquia de Yela.

En 1886 se mostró de nuevo opositor á Curatos en la expresada diócesis de Sigüenza, habiendo obtenido el Curato de Magán, de primer ascenso, y en 1891 pasó á ejercer el de Gárgoles de Abajo, clasificado de segundo ascenso, que obtuvo por concurso, como los anteriores, cargo que desempeña en la actualidad.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á Capellán de Reyes de Toledo, en la vacante por defunción de D. Niceto Gómez de Balugera, á D. Zacarías Campos Tomás, Beneficiado de la Catedral de Valladolid, que reúne las condiciones del artículo 11 del Real decreto de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

*Méritos y servicios de D. Zacarías Campos Tomás.*

Ha sido Capellán de la Iglesia Española de Santiago y Santa María de Monserrat en Roma.

En 10 de Diciembre de 1877 fué nombrado Beneficiado de la Metropolitana de Valladolid, de cuyo cargo tomó posesión en 13 de Abril siguiente.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 30 de Agosto último aprobando el presupuesto extraordinario;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. De los créditos concedidos por el referido presupuesto se distribuirán, durante el actual año económico, 55 millones de pesetas en la forma siguiente: para gastos del Ministerio de la Guerra, 10 millones; para gastos del Ministerio de Marina, 30 millones, y para subvenciones de ferrocarriles, concedidas por las leyes, 15 millones.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Juan Navarro Reverter.**

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**REALES DECRETOS**

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. César Reina Maldonado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia Logroño, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. José Rodríguez Paterna.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Aureliano Linares Rivas.**

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado del trozo 9.º de la carretera de Cangas de Onís á la de Palencia á Tinamayor, provincia de Oviedo, por su presupuesto de contrata de 598.995 pesetas 24 céntimos, que produce un adicional, también de contrata, de 131.587 pesetas 40 céntimos.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Aureliano Linares Rivas.**

**EXPOSICIÓN**

SEÑORA: Instruido en el Gobierno civil de Oviedo el expediente que previene la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877 y el reglamento de 10 de Agosto del mismo año, con objeto de incluir en el plan de carreteras provinciales la de Bao á Noriega; y resultando que es aprobable el expediente en opinión de la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de Noviembre de 1896.

SEÑORA:  
A L. R. P. de V. M.,  
**Aureliano Linares Rivas.**

**REAL DECRETO**

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan de las carreteras provinciales de Oviedo, con el último número, el camino vecinal ya construido de Bao á Noriega.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Aureliano Linares Rivas.**

**EXPOSICIÓN**

SEÑORA: Instruido en el Gobierno civil de Barcelona el expediente que previene el art. 29 de la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877 y el 32 del reglamento para su ejecución de 10 de Agosto del mismo año, con objeto de incluir en el plan de carreteras provinciales de la de Santa María de Palau-Tordera á la de Caldas de Montbuy á San Celoni; y resultando que es aprobable el expediente en opinión de la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de Noviembre de 1896.

SEÑORA

Á L. R. P. de V. M.

**Aureliano Linares Rivas.**

**REAL DECRETO**

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan de las carreteras provinciales de Barcelona, con el último número, el camino vecinal ya construido y en explotación que desde Palau-Tordera va á empalmar con la carretera provincial de Caldas de Montbuy á San Celoni.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Aureliano Linares Rivas.**

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**REALES ÓRDENES**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que se provea por concurso, anunciándola previamente á traslación, la cátedra de Retórica y Poética, vacante en el Instituto de Huelva.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se anuncie á oposición la cátedra de Química Biológica, vacante en el Doctorado de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Nacional de Música y Declamación la cátedra de esta última asignatura por fallecimiento de Doña Teodora Herbella Lamadrid, que la desempeñaba en propiedad, y no existiendo ninguna Profesora excedente á quien debiera

conferirse dicho cargo, en observancia á lo dispuesto en el art. 4.º del decreto de 28 de Agosto de 1874, que restableció la enseñanza de Declamación en la mencionada Escuela;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se aplique á este caso la prescripción del art. 5.º de la citada superior disposición. En su consecuencia, el Consejo de Instrucción pública y la Real Academia Española designarán en propuesta unipersonal la persona á quien por sus antecedentes artísticos, larga práctica y circunstancias especiales consideren merecedora de ocupar el puesto de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR**

**REAL ORDEN**

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria de las provincias de Ultramar y en la regla 2.ª del 365 del reglamento general para su ejecución, para el Registro de la propiedad de Guanabacoa, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de la Habana, á D. Ignacio Cancio y Rodríguez, que desempeña el de Bejucal, de segunda clase, en el expresado territorio, y es el más antiguo de los aspirantes.

De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1896.

CASTELLANO

Sr. Jefe de la Sección de los Registros y del Notariado.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**CONSUEGRA-ALMERÍA**

**Comisión Regia.**

Cuenta correspondiente al período transcurrido desde 1.º de Septiembre de 1896 al 31 de Octubre del mismo año, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la suscripción nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

| SECCIÓN PRIMERA  |                     |
|--|---------------------|
| <b>DEBE</b>  |                     |
| <b>Capítulo primero.</b>   |                     |
| <i>Resultado de la cuenta anterior.</i>  |                     |
|  | Pesetas.            |
| 1896.—Septiembre 1.º—Importe total del Debe en 31 de Agosto último, según la cuenta publicada en la GACETA correspondiente al día 4 del mencionado Septiembre..... | 4.298.781'24        |
| Octubre 1.º—Ingresado en la Administración de Almería por la venta de una báscula existente en la fábrica que fué del Sr. Mac Murray.....                          | 300                 |
| <b>TOTAL del Debe.....</b>   | <b>4.299.081'24</b> |

| SECCIÓN SEGUNDA   |              |
|---|--------------|
| <b>HABER</b>  |              |
| <b>Capítulo primero.</b>  |              |
| <i>Resultado de las cuentas anteriores.</i>   |              |
|   |              |
| Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Agosto último, según la cuenta publicada en la GACETA de 4 de Septiembre de 1896..... | 3.642.807'02 |

**Capítulo segundo.**  
*Gastos formalizados en los meses á que la presente cuenta se refiere.*

**ARTÍCULO 1.º**  
Por los imputables á la Administración central.

1896.—Septiembre 7.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Septiembre del cuarto que ocupan las oficinas centrales, se-

|   | Pesetas.  |
|---|-----------|
| gún recibo y libramiento número 1.505.....  | 145'84    |
| Idem 8.—Idem á «Obras por Administración en Consuegra», según justificantes y libramiento núm. 1.506.....   | 950'96    |
| Idem 8.—Idem á id. id., según relaciones y libramiento número 1.507.....  | 482'40    |
| Idem 8.—Idem á «Fondo especial para gastos de reparación de las obras de encauzamiento del Amarguillo en Consuegra», según justificantes y libramiento número 1508.....                       | 460'58    |
| Idem 10.—Idem á id. id., según relaciones y libramiento número 1.509.....   | 1.140'02  |
| Idem 10.—Idem á «Obras por Administración en Consuegra», según justificantes y libramiento núm. 1.510.....  | 713'75    |
| Idem 30.—Idem á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento número 1.515.....                                   | 1.515     |
| Idem 30.—Idem por «Gastos de material del servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.516.....                                   | 15'30     |
| Octubre 10.—Idem á «Obras por Administración en Consuegra», según recibo y relaciones unidos al libramiento número 1.517.....   | 1.232'57  |
| Idem 10.—Idem á «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Octubre del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.518..... | 145'84    |
| Idem 11.—Idem á «Obras por Administración en Consuegra», según justificantes y libramiento núm. 1.519.....  | 397'70    |
| Idem 17.—Idem á id. id., según factura y recibo unidos al libramiento núm. 1.523.....   | 868'13    |
| Idem 28.—Idem á id. id., según recibo y libramiento número 1.524.....   | 138       |
| Idem 28.—Idem á id. id., según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento número 1.525.....  | 117'50    |
| Idem 31.—Idem á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento número 1.526.....                                   | 1.518     |
| Idem 31.—Idem por «Gastos de material del servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento número 1.527.....                                 | 172'65    |
|   | 10.014'24 |

ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Agosto último.

1896.—Septiembre 23.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Personal de Almería», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Agosto último, según nómina y recibo unidos al libramiento núm. 1.511.....

1.929'25

Idem 23.—Idem por «Obras de reparación del Muro de Adra», según justificantes y libramiento núm. 1.512.....

1.602'08

Idem 23.—Idem por «Gastos accesorios de las Ramblas de Alfareros y Belén», según recibo y libramiento núm. 1.513.....

24

Idem 23.—Idem por «Gastos de material de Almería», según justificantes y libramiento núm. 1.514.....

2'50

Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Septiembre próximo pasado.

1896.—Octubre 11.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Obras de desviación de la Rambla de Alfareros por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén», por las ejecutadas en Agosto último, según recibo y libramiento núm. 1.520.....

13.055'87

Idem 11.—Idem á «Personal de Almería», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Septiembre último, según nómina y recibo unidos al libramiento núm. 1.521.....

1.897'50

|  | Pesetas.     |
|--|--------------|
| Idem 11.—Idem por «Gastos de material de Almería», según justificantes y libramiento número 1.522..... | 8'15         |
|  | 18.519'35    |
| TOTAL gastado y formalizado.....   | 3.671.340'61 |

**Capítulo tercero.**

*Existencias.*

|   |              |
|---|--------------|
| En el Banco de España, Madrid.....  | 516.267'52   |
| En la Sucursal del id., en Almería.....   | 75.686'91    |
| En poder del Habilitado central.....  | 156'04       |
| En id. del Alcalde de Almería.....  | 5.000        |
| En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar..... | 30.630'16    |
|   | 627.740'63   |
| TOTAL del Haber.....  | 4.299.081'24 |

Madrid 4 de Noviembre de 1896.—Manuel de Eguilior.

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, A. de Llaguno.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**Subsecretaría.**

En el territorio de la Audiencia de Barcelona se halla vacante una Escribanía de actuaciones del Juzgado de primera instancia é instrucción de Gandesa, por traslación de D. Valentín Faura, la que ha de proveerse por concurso de méritos entre los Escribanos de la categoría inferior inmediata, como comprendida en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891, y conforme á lo preceptuado en el art. 14 del mismo.

Los Escribanos aspirantes elevarán sus solicitudes á este Ministerio por conducto del Presidente de la Audiencia de dicho territorio, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 4 de Noviembre de 1896.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

**MINISTERIO DE MARINA**

**AVISO A LOS NAVEGANTES**

**Depósito Hidrográfico.**

**GRUPO 213.—3 DE NOVIEMBRE DE 1896**

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

**OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE**

**Francia.**

**Inauguración de una luz permanente en la torrecilla de la roca Mengam, gola de Brest.**

(Direction des Phares et Balises, 16 Octubre 1896.)

Núm. 1.499, 1896.—Próximamente se inaugurará, en la linterna colocada en la torrecilla de la roca Mengam, una luz de eclipses regulares, que funcionará sin guardián permanente, con movimiento de rotación eléctrica.

El intervalo entre dos eclipses consecutivos podrá variar entre 5 y 10 segundos.

La luz será verde, entre sus direcciones S. 54° 30' W. y el N. 64° 30' E. (por el W. y el N., 190°); roja, entre el N. 64° 30' E. y el S. 34° 30' W. (150°); oscura, entre el S. 34° 30' W. y el S. 54° 30' W. (20°), sobre la meseta de las Fillettes.

La potencia luminosa de la luz, constituida por un aparato lenticular de 0,15 de distancia focal, será de un Cárcels en el sector verde y de 1,6 Cárcels en el sector rojo.

Su alcance medio será de 3 millas para la luz verde y de 4,5 para la roja.

La altura del foco luminoso será de 9,5 sobre el suelo y 7,5 sobre la pleamar.

La torrecilla está pintada á fajas alternadas rojas y negras (señal de peligro aislado).

Situación aproximada de la torrecilla: 48° 20' 20" N. por 1° 38' 40" E.

Cuando esta luz funcione con toda regularidad se dará el oportuno aviso. En el ínterin funcionará como ensayo.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 104.

**Restos de buque al NW. de Onessant.**

(Avis aux Navigateurs, núm. 229/1.384. Paris, 1896.)

Núm. 1.500, 1896.—Según participa con fecha 15 de Octubre de 1896 el Comisario de la Inscripción marítima de Brest, el día 9 del mismo mes el vapor Italia, al navegar en demanda de Brest, pasó rascando los restos de un buque con la quilla para arriba, al parecer de cabotaje.

Estos restos estaban á unas 5 millas al NW. de Onessant.

Carta núm. 851 de la sección II.

**Islas Británicas.**

**Guernesey.**

**Desaparición de la valiza de la Plate Fougère.**

(Notice to Mariners, núm. 576. London, 1896.)

Núm. 1.501, 1896.—La valiza de la Plate Fougère, en el pequeño Russel, ha sido destruída por el último temporal. Será reemplazada tan pronto como sea posible.

Situación aproximada: 49° 30' 50" N. por 3° 44' E.

Carta núm. 207 de la sección II.

**Inglaterra.**

**Traslación, en proyecto, del faro flotante Selker.**

(Notice to Mariners, núm. 584. London, 1896.)

Núm. 1.502, 1896.—El 1.º de Diciembre de 1896 se fondeará el faro flotante Selker en 22º de agua en bajamar, á 2 millas al N. 85º W. de la situación que ocupa actualmente.

Situación que ocupará después del cambio: 54° 16' 15" N. por 2° 39' 35" E.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1893, pág. 102.

**MAR DEL NORTE**

**Islas británicas.—Escocia.**

**Inauguración de una luz provisional en el rompeolas en construcción de la parte S. del puerto de Fraserburg.**

(Notice to Mariners, núm. 574. London, 1896.)

Núm. 1.503, 1896.—En el rompeolas en construcción en la parte S. del puerto de Fraserburgh se ha inaugurado una luz provisional, fija, blanca, de dos millas de alcance, que marca el andamiaje que se utiliza en la construcción del rompeolas.

Cuando esté éste terminado, la luz provisional será reemplazada por una luz de gas, de 6 Cárcels de potencia y 6º de altura sobre la pleamar.

Situación aproximada: 57° 41' 30" N. por 4° 13' 40" E.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1893, pág. 72.

**Holanda.**

**Colocación en su sitio, de una boya de restos de buque, al N. de Terschelling.**

(Avis aux Navigateurs, núm. 230/1.389. Paris, 1896.)

Núm. 1.504, 1896.—La boya verde que señalaba restos de buque, al N. de Terschelling y que había desaparecido, ha sido colocada de nuevo en su sitio, en 53° 29' 10" N. por 11° 37' 10" E.

Carta núm. 44 de la sección II.

**Fondeo de una boya en el Grevelingen (Zeegat de Bronwershaven).**

(Avis aux Navigateurs, núm. 230/1.390. Paris, 1896.)

Núm. 1.505, 1896.—Una boya plana, marcada núm. 6 a, ha sido fondeada en 8º de agua, en el Grevelingen.

Situación aproximada: 51° 42' 10" N. por 10° 15' E.

Carta núm. 44 de la sección II.

**Restos de buque al SW. del faro flotante Maas.**

(Avis aux Navigateurs, núm. 228/1.370. Paris, 1896.)

Núm. 1.506, 1896.—El Patrón del cutter-práctico núm. 4, vió á 4 millas al S. 41º W. del faro flotante de Maas, un piso cangrejo y el extremo de un arbotante, pertenecientes á un buque sumergido. Estos restos, que parecen ser los de una embarcación de pesca de Ostende, están en 19º de agua.

Situación aproximada: 51° 58' 30" N. por 10° 2' 20" E,

Carta núm. 44 de la sección II.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.







**MINISTERIO DE HACIENDA**

Escalafón general de empleados, pasivos, rectificado con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Diciembre último, para cumplir lo preceptuado en los artículos 32 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 8.º de la de igual fecha de 1895.

| Número de orden en la clase....  | NOMBRES Y APELLIDOS                         | DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO   | PROVINCIA DE SU NATURALEZA | EDAD  |        | TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO |       |        | FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN QUE DETERMINA LA ANTIGÜEDAD EN LA CLASE |      |      | HABER de cesantía. — Ptas. | SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. — Ptas.   | OBSERVACIONES |      |
|--|---|--|----------------------------|-------|--------|------------------------------|-------|--------|--|------|------|----------------------------|---|---------------|------|
|  |   |  |                            | Años. | Meses. | Días.                        | Años. | Meses. | Días.  | Día. | Mes. |                            |   |               | Año. |
| <b>Jefes de Administración de cuarta clase</b><br>CON 6.500 PESETAS ANUALES<br>PASIVOS |   |  |                            |       |        |                              |       |        |  |      |      |                            |   |               |      |
| 1  | D. Francisco Echagüe y Nogueira.....        | Administrador. Jefe de la Fábrica nacional del Timbre.   | Guipúzcoa.....             | 53    | 3      | »                            | 10    | 25     | Septiembre..   | 1878 | »    | »                          | »   | »             | »    |
| <b>Jefes de Negociado de primera clase</b><br>CON 6.000 PESETAS ANUALES<br>PASIVOS     |   |  |                            |       |        |                              |       |        |  |      |      |                            |   |               |      |
| 1  | D. Mariano Roa y González.....              | En la Administración especial de Hacienda de Vizcaya.  | Burgos.....                | 42    | 5      | 9                            | 27    | 14     | Noviembre..  | 1891 | »    | 10.000                     | 3 de Abril de 1895, Gobernador civil de Vizcaya.  |               |      |
| 2  | Antonio Pérez Cossío y Bada.....            | Administrador de Propiedades é Impuestos de Valencia.....  | Murcia.....                | 59    | 5      | 2                            | 22    | 4      | Febrero.....   | 1886 | »    | 7.500                      | 15 de Marzo de 1875, Contador general de la isla de Puerto Rico.  |               |      |
| 3  | Francisco Torres Muñoz Luna.....            | Idem íd. de Coruña.....  | Madrid.....                | 64    | 2      | 22                           | 28    | 4      | Marzo.....   | 1882 | »    | 2.500                      | 1.º de Octubre de 1884, le reconoció la Junta de Pensiones civiles derecho á haber.   |               |      |
| 4  | Vicente Guimerá y Cagén.....                | Tenedor de libros en la Intervención de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia..... | Zaragoza.....              | 77    | 11     | 3                            | 9     | 5      | 1.º  | 1874 | »    | »                          | Cesante por reforma.  |               |      |
| 5  | Francisco López de Alcaraz.....             | Subinspector de Hacienda.....  | Barcelona.....             | 63    | 10     | 25                           | 24    | 22     | 31   | 1887 | »    | »                          | Idem.   |               |      |
| 6  | Rafael Alonso Ibáñez.....                   | Administrador de Contribuciones y Rentas de Coruña.  | Sevilla.....               | 67    | 11     | 17                           | 17    | 7      | 12   | 1887 | »    | »                          | Idem.   |               |      |
| 7  | Leonardo Magan y Sánchez de la Serrana..... | En la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....  | Toledo.....                | 51    | 1      | 20                           | 3     | 4      | 7  | 1874 | »    | »                          | »   |               |      |
| 8  | Benigno Martínez González.....              | Administrador Jefe de la Fábrica de tabacos de Alicante.....   | León.....                  | 62    | 10     | 13                           | 14    | 7      | 17   | 1876 | »    | »                          | »   |               |      |
| 9  | Manuel Fernández Vázquez.....               | Interventor de Hacienda de Jaén.....   | Ciudad Real.....           | 49    | »      | »                            | 21    | 4      | 23   | 1884 | »    | »                          | »   |               |      |
| 10   | José Bustillo Pérez.....                    | Administrador de Propiedades é Impuestos de la Coruña.....   | Madrid.....                | 61    | 3      | 12                           | 18    | 7      | 9  | 1886 | »    | »                          | »   |               |      |
| 11   | Eduardo Fernández del Olmo.....             | En la Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos.....  | Madrid.....                | 50    | 10     | 21                           | 28    | 5      | 10   | 1890 | »    | »                          | »   |               |      |
| 12   | Sebastián Prieto y Oroña.....               | Administrador de Propiedades é Impuestos de Cádiz.   | Sevilla.....               | 56    | 8      | 2                            | 22    | 18     | 26   | 1892 | »    | »                          | »   |               |      |
| <b>Jefes de Negociado de segunda clase</b><br>CON 5.000 PESETAS ANUALES<br>PASIVOS     |   |  |                            |       |        |                              |       |        |  |      |      |                            |   |               |      |
| 1  | D. Francisco Pareja de Alarcón.....         | En la Intervención general de la Administración del Estado.....  | Murcia.....                | 78    | 8      | 28                           | 18    | 27     | 6  | 1892 | »    | 10.000                     | 8 de Agosto de 1868, Gobernador civil de Santander.   |               |      |
| 2  | Julio Suárez Llanos.....                    | Administrador de la Fábrica de tabacos de San Sebastián.....   | Oviedo.....                | 60    | 7      | 8                            | 13    | 5      | 1.º  | 1882 | »    | 6.000                      | 20 de Noviembre de 1857, Vista primeramente de la Administración, Depositaria de Rentas de Santiago de Cuba, Cesante por reforma. |               |      |
| 3  | Jenaro Carrascosa y Máinez.....             | En la Dirección general de Rentas estancadas.....  | Madrid.....                | 65    | 7      | 10                           | 17    | 2      | 1.º  | 1867 | »    | »                          | Idem.   |               |      |
| 4  | Bernardino Montiel Lerdo.....               | Administrador de Contribuciones de Alicante.....   | Logroño.....               | 53    | 8      | 6                            | 27    | 2      | 5  | 1891 | »    | »                          | Idem.   |               |      |
| 5  | Manrique Meléndez y Conejo.....             | Contador de la Fábrica de tabacos de Sevilla.....  | Logroño.....               | 54    | 10     | 29                           | 3     | 7      | 18   | 1886 | »    | »                          | Idem.   |               |      |
| 6  | Rafael González Afanador.....               | Idem íd. de la Dirección general de Cádiz.....   | Córdoba.....               | 52    | 10     | 16                           | 13    | 10     | 16   | 1872 | »    | »                          | »   |               |      |
| 7  | Juan de D. Agrayo y Salamanca.....          | En la Sección administrativa de Cádiz.....   | Córdoba.....               | 55    | 5      | 15                           | 20    | 1      | 22   | 1876 | »    | »                          | »   |               |      |
| 8  | Enrique Pineda Santacruz.....               | Auxiliar del Ministerio de Hacienda.....   | Alicante.....              | 59    | 10     | 1                            | 24    | 6      | 2  | 1887 | »    | »                          | »   |               |      |
| 9  | Baldomero Sáenz y Ramírez.....              | En la Delegación de Hacienda de España en Londres.   | Logroño.....               | 51    | 5      | 26                           | 13    | 9      | 13   | 1890 | »    | »                          | »   |               |      |
| 10   | Antonio Sanges y Alós.....                  | En la Intervención de Hacienda de Barcelona.....   | Lérida.....                | 51    | 5      | »                            | 8     | 1      | 27   | 1890 | »    | »                          | »   |               |      |
| 11   | Angel Monares é Insá.....                   | En la Dirección general de Contribuciones directas.....  | Valencia.....              | 45    | »      | 5                            | 23    | 4      | 8  | 1890 | »    | »                          | »   |               |      |
| 12   | Ramón Salazar Sandoval.....                 | Administrador de Contribuciones de Zamora.....   | Valencia.....              | 57    | 6      | 20                           | 20    | 6      | 31   | 1891 | »    | »                          | »   |               |      |
| 13   | Hilario Rivero y Sandoval.....              | Interventor de Hacienda de Cuenca.....   | Sevilla.....               | 43    | »      | »                            | 20    | 11     | 27   | 1891 | »    | »                          | »   |               |      |
| 14   | Jorge Lombarte y Hernández.....             | Administrador de Impuestos y Propiedades de Murcia.  | Navarra.....               | 51    | 8      | 8                            | 18    | 11     | 27   | 1892 | »    | »                          | »   |               |      |
| 15   | Félix Rodríguez Richter.....                | En la Administración de Propiedades é Impuestos de Oviedo.....   | Coruña.....                | 44    | 7      | 11                           | 17    | 2      | 1.º  | 1892 | »    | »                          | »   |               |      |
| 16   | Bernardo Amer y Pons.....                   | Administrador de Propiedades é Impuestos de Valladolid.....  | Balnears.....              | 41    | 5      | 5                            | 22    | 10     | 10   | 1893 | »    | »                          | »   |               |      |

| Número de orden en la clase.               | NOMBRES Y APELLIDOS                     | DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO  | PROVINCIA DE SU NATURALEZA | EDAD  |        |       | TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO |        |       | FECHA DE LA TOMA DE POSICIÓN QUE DETERMINA LA ANTIGÜEDAD EN LA CLASE |                 |              | HABER de cesantía. — Pesetas. | SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. — Pesetas. | OBSERVACIONES   |       |
|--|---|---|----------------------------|-------|--------|-------|------------------------------|--------|-------|--|-----------------|--------------|-------------------------------|--|---|-------|
|  |   |   |                            | Años. | Meses. | Días. | Años.                        | Meses. | Días. | Día.   | Mes.            | Año.         |                               |  |   |       |
| <b>Jefes de Negociado de tercera clase</b> |   |   |                            |       |        |       |                              |        |       |  |                 |              |                               |  |   |       |
| CON 4.000 PESETAS ANUALES                  |   |   |                            |       |        |       |                              |        |       |  |                 |              |                               |  |   |       |
| PASIVOS                                    |   |   |                            |       |        |       |                              |        |       |  |                 |              |                               |  |   |       |
| 1  | D. Fernando de Yandiola y Esponera..... | Inspector de la Contribución en Málaga.....   | Vizcaya.....               | 43    | 7      | »     | 12                           | 3      | 3     | 4  | Mayo.....       | 1884         | »                             | »  | Retirado de Guerra con haber pasivo, sin que consigne cuál es éste. |       |
| 2  | Juan M. Flórez y Rodríguez.....         | En la Dirección general del Patrimonio.....   | Balears.....               | 59    | 4      | 19    | 6                            | 6      | 5     | 19   | Mayo.....       | 1874         | »                             | »  | Cesante por reforma.  |       |
| 3  | Yenancio Díaz Argüelles.....            | En la id. id. de la Deuda.....  | Oviedo.....                | 64    | 7      | »     | 19                           | 7      | 1     | 14   | Mayo.....       | 1881         | »                             | »  | Idem.   |       |
| 4  | José Ferrándiz y Carreras.....          | Inspector facultativo, Ingeniero industrial de la Fábrica de tabacos de Valencia..... | Valencia.....              | 57    | »      | 25    | 10                           | 7      | 6     | 18   | Junio.....      | 1885         | »                             | »  | Idem.   |       |
| 5  | Pedro Larroya Sabau.....                | En la Administración de Impuestos y Propiedades de Cádiz.....                         | Madrid.....                | 63    | 9      | 25    | 32                           | 2      | 29    | 1.º  | Mayo.....       | 1886         | »                             | »  | Idem.   |       |
| 6  | Eugenio Rull y Cárcamo.....             | En la Administración de Contribuciones de Barcelona.....                              | Sevilla.....               | 42    | 9      | 16    | 13                           | 10     | 29    | 4  | Octubre.....    | 1889         | »                             | »  | Idem.   |       |
| 7  | José Quevedo y González Llanos.....     | En la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....                     | Oviedo.....                | 46    | 1      | 16    | 10                           | »      | »     | »  | 22              | Octubre..... | 1890                          | »  | »   | Idem. |
| 8  | Antonio López Alonso.....               | En la Administración de Contribuciones de Madrid.....                                 | Leon.....                  | 50    | 11     | 28    | 30                           | 4      | 17    | 20   | Abril.....      | 1893         | »                             | »  | Idem.   |       |
| 9  | Mariano Castán y Ferraz.....            | Contador de Hacienda en Lérida.....   | Huesca.....                | 71    | »      | 16    | 17                           | 5      | 19    | 12   | Octubre.....    | 1898         | »                             | »  | Idem.   |       |
| 10   | Antonio Carratalá Utrilla.....          | Contador de la Fábrica de tabacos de Alicante.....                                    | Alicante.....              | 57    | 11     | 14    | 17                           | 8      | 2     | 23   | Enero.....      | 1872         | »                             | »  | »   |       |
| 11   | Manuel López Cordón y Chacón.....       | »   | Madrid.....                | 51    | 9      | 15    | 16                           | 8      | 26    | 23   | Febrero.....    | 1874         | »                             | »  | »   |       |
| 12   | Eleuterio Villalba y Llofrú.....        | Auxiliar del Ministerio de Hacienda.....  | Alicante.....              | 50    | 10     | 19    | 16                           | »      | »     | 22   | Junio.....      | 1874         | »                             | »  | No consigna la dependencia en que prestó servicio.                  |       |
| 13   | César de Bellengero y Sandino.....      | En la Dirección general de Contribuciones.....  | Madrid.....                | 67    | 7      | 26    | 21                           | »      | »     | 21   | Julio.....      | 1874         | »                             | »  | »   |       |
| 14   | José Baca y Pérez.....                  | En la Administración de Contribuciones de Madrid.....                                 | Badajoz.....               | 62    | 8      | 16    | 17                           | »      | »     | 13   | Febrero.....    | 1875         | »                             | »  | »   |       |
| 15   | Bernardo Sánchez y Diaz.....            | En la id. id. de Málaga.....  | Murcia.....                | 53    | 4      | 27    | 30                           | 10     | 21    | 21   | Abril.....      | 1878         | »                             | »  | »   |       |
| 16   | Félix López Maestre.....                | En la Dirección general de Impuestos.....   | Jaén.....                  | 55    | 7      | 9     | 19                           | »      | »     | 10   | Mayo.....       | 1880         | »                             | »  | »   |       |
| 17   | Francisco de la Higuera.....            | Administrador de Contribuciones de Ciudad Real.....                                   | Madrid.....                | 51    | 3      | 13    | 27                           | 11     | 4     | 4  | Julio.....      | 1881         | »                             | »  | »   |       |
| 18   | José García Cervino.....                | En la Contaduría de la Junta de Clases pasivas.....                                   | Madrid.....                | 47    | 6      | 7     | 23                           | 4      | 28    | 14   | Enero.....      | 1882         | »                             | »  | »   |       |
| 19   | Antonio Félix Vallejo y Vera.....       | Tesorero de Hacienda de Cuenca.....   | Granada.....               | 63    | 3      | 16    | 12                           | 3      | 3     | 10   | Febrero.....    | 1884         | »                             | »  | »   |       |
| 20   | Antonio Calvo-Rubio.....                | En la Administración de Contribuciones de Sevilla.....                                | Córdoba.....               | 40    | 3      | 14    | 16                           | »      | »     | 8  | Febrero.....    | 1884         | »                             | »  | »   |       |
| 21   | Antonio Moreno Taranco.....             | En la id. id. de Cádiz.....   | Murcia.....                | 65    | 3      | 1     | 34                           | 3      | 3     | 22   | Abril.....      | 1884         | »                             | »  | »   |       |
| 22   | Ricardo Orduña y Muñoz.....             | En la Intervención de Hacienda de Zaragoza.....                                       | Madrid.....                | 54    | 10     | »     | 18                           | 10     | 24    | 26   | Julio.....      | 1885         | »                             | »  | »   |       |
| 23   | José Martínez Tristán.....              | Administrador de Contribuciones de Jaén.....  | Burgos.....                | 53    | 6      | 11    | 22                           | 10     | 26    | 14   | Febrero.....    | 1885         | »                             | »  | »   |       |
| 24   | José María Sedenho de Poveda.....       | En la Administración de id. id.....   | Ciudad Real.....           | 62    | »      | 24    | 17                           | 6      | 26    | 1.º  | Abril.....      | 1885         | »                             | »  | »   |       |
| 25   | Emilio Foril y Márquez.....             | Administrador de Propiedades é Impuestos de Albacete.....                             | Cádiz.....                 | 48    | 4      | 5     | 28                           | 2      | 28    | 1.º  | Abril.....      | 1886         | »                             | »  | »   |       |
| 26   | Lucilo Pérez la Ossa.....               | Idem id. de Ciudad Real.....  | Albacete.....              | 44    | 1      | 28    | 4                            | 11     | 17    | 14   | Junio.....      | 1886         | »                             | »  | »   |       |
| 27   | Annibal Sáenz Santa María.....          | En la Dirección general de la Caja de Depósitos.....                                  | Madrid.....                | 55    | 3      | 12    | 19                           | 6      | 6     | 15   | Julio.....      | 1886         | »                             | »  | »   |       |
| 28   | Antonio Melgarejo y Aguado.....         | Administrador de Hacienda de Teruel.....  | Madrid.....                | 63    | 7      | 15    | 35                           | 10     | 25    | 1.º  | Noviembre.....  | 1886         | »                             | »  | »   |       |
| 29   | Angel Rodríguez Álvarez y Bux.....      | Investigador, Ingeniero industrial de la primera región.....                          | Guadalajara.....           | 55    | 4      | 28    | 20                           | 1      | 28    | 1.º  | Julio.....      | 1888         | »                             | »  | »   |       |
| 30   | Juan Ramirez Aguilar.....               | Administrador de Impuestos y Propiedades de Balears.....                              | Málaga.....                | 50    | 7      | 8     | 16                           | 5      | 28    | 1.º  | Noviembre.....  | 1888         | »                             | »  | »   |       |
| 31   | Francisco Cañete y Estremera.....       | Administración subalterna de Hacienda de Jerez de la Frontera.....                    | Jaén.....                  | 56    | 8      | 25    | 13                           | 6      | 13    | 25   | Septiembre..... | 1890         | »                             | »  | »   |       |
| 32   | Matías Buyosa y Estevan.....            | Tesorero de Hacienda de Cuenca.....   | Balears.....               | 58    | 11     | 20    | 38                           | 4      | 18    | 5  | Junio.....      | 1891         | »                             | »  | »   |       |
| <b>Oficiales de primera clase</b>          |   |   |                            |       |        |       |                              |        |       |  |                 |              |                               |  |   |       |
| CON 3.500 PESETAS ANUALES                  |   |   |                            |       |        |       |                              |        |       |  |                 |              |                               |  |   |       |
| PASIVOS                                    |   |   |                            |       |        |       |                              |        |       |  |                 |              |                               |  |   |       |
| 1  | D. Victoriano Rodríguez Morán.....      | En la Superintendencia de las minas de Almadén.....                                   | Valladolid.....            | 53    | 10     | 8     | 21                           | 11     | 19    | 15   | Abril.....      | 1886         | »                             | 4.000  | 25 de Octubre de 1873, Secretario del Gobierno civil de Cuenca.     |       |
| 2  | Enrique Uria y Rea.....                 | En la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....                     | Oviedo.....                | 57    | 4      | 8     | 7                            | 11     | 19    | 12   | Julio.....      | 1872         | »                             | »  | Cesante por reforma.  |       |
| 3  | Felipe Ortega y Morejón.....            | En la Administración económica de Lugo.....   | Palencia.....              | 62    | 7      | 10    | 2                            | 6      | 20    | 27   | Julio.....      | 1872         | »                             | »  | Idem.   |       |
| 4  | Juan Pérez Palas.....                   | Alcaide de la Aduana de Barcelona.....  | Cádiz.....                 | 57    | 2      | 11    | 4                            | 1      | 1     | 1  | Noviembre.....  | 1884         | »                             | »  | Idem.   |       |
| 5  | Antonio de Torre-Pardo y Zayas.....     | En la Intervención de las minas de Almadén.....                                       | Granada.....               | 47    | 10     | 8     | 15                           | 4      | 11    | 25   | Noviembre.....  | 1884         | »                             | »  | Idem.   |       |
| 6  | Luis Vilamitjana y Piñuela.....         | En la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....                     | Madrid.....                | 36    | 9      | 3     | 9                            | 9      | 16    | 1.º  | Febrero.....    | 1886         | »                             | »  | Idem.   |       |
| 7  | Francisco López García.....             | Contador de la Fábrica de tabacos de Santander.....                                   | Palencia.....              | 44    | 9      | 18    | 13                           | 7      | 7     | 15   | Junio.....      | 1886         | »                             | »  | Idem.   |       |
| 8  | Ramón Pareja y López.....               | Subcartero primero en la Dirección general de Depósitos.....                          | Granada.....               | 44    | 4      | 11    | 16                           | 6      | 19    | 17   | Julio.....      | 1886         | »                             | »  | Idem.   |       |
| 9  | Agrstín Alvarez y Sánchez.....          | Contador de la Fábrica de tabacos de Coruña.....                                      | Coruña.....                | 45    | 6      | 7     | 21                           | 11     | 26    | 1.º  | Agosto.....     | 1886         | »                             | »  | Idem.   |       |
| 10   | Federico de Gumucio y Bonilla.....      | En la Sección de Impuestos de la Aduana de Bilbao.....                                | Lérida.....                | 53    | 10     | 28    | 26                           | 10     | 23    | 10   | Septiembre..... | 1886         | »                             | »  | Idem.   |       |
| 11   | Pedro María Carrascosa y Gabaldón.....  | En la Administración de Contribuciones de Oviedo.....                                 | Cuenca.....                | 45    | 1      | 9     | 18                           | 1      | 1     | 22   | Octubre.....    | 1891         | »                             | »  | Idem.   |       |
| 12   | José Gómez Rubio.....                   | En la Administración de Hacienda de la provincia de Barcelona.....                    | Almería.....               | 62    | 8      | 22    | 5                            | 11     | 26    | 23   | Julio.....      | 1874         | »                             | »  | »   |       |
| 13   | Carlos María de Benoit y Sanjuán.....   | En la Dirección general de la Deuda pública.....                                      | Madrid.....                | 53    | 9      | »     | 16                           | 1      | 7     | 13   | Enero.....      | 1879         | »                             | »  | »   |       |
| 14   | José Rodríguez García.....              | En la Administración económica de Oviedo.....   | Leon.....                  | 56    | 5      | 15    | 12                           | 6      | 28    | 26   | Mayo.....       | 1880         | »                             | »  | »   |       |
| 15   | Leopoldo Lopez Titos.....               | En la Administración de Contribuciones y Rentas de Coruña.....                        | Albacete.....              | 49    | 11     | 13    | 14                           | 4      | 19    | 1.º  | Octubre.....    | 1880         | »                             | »  | »   |       |
| 16   | Evaristo Moraleda y Fernández.....      | En la id. id. de Oviedo.....  | Toledo.....                | 50    | 2      | 5     | 14                           | 6      | 16    | 23   | Febrero.....    | 1883         | »                             | »  | »   |       |
| 17   | Víctor Revilla González.....            | En la Contaduría de la Caja de Depósitos.....   | Burgos.....                | 60    | 9      | 24    | 13                           | 11     | 6     | 1.º  | Mayo.....       | 1883         | »                             | »  | »   |       |

| Número de orden en la clase....  | NOMBRES Y APELLIDOS                         | DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO   | PROVINCIA DE SU NATURALEZA | EDAD  |        | TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO |       |        | FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN QUE SE HICIERA LA ANTERIOR EN LA CLASE |      | SUELDO que ha disfrutado en el cargo de plaza. a. Pesetas. | OBSERVACIONES   |
|--|---|--|----------------------------|-------|--------|------------------------------|-------|--------|---|------|--|---|
|  |   |  |                            | Años. | Meses. | Días.                        | Años. | Meses. | Días.   | Día. |  |   |
| 18   | D. Alvaro Ibarra González.....              | En la Administración de Contribuciones de Murcia.....                    | Cáceres.....               | 44    | 7      | 10                           | 9     | 6      | 15  | 26   | 1883   | »   |
| 19   | Gabriel Calafat y Ruiz.....                 | En la Intervención de Hacienda de Jaén.....                              | Málaga.....                | 58    | 6      | 26                           | 33    | 4      | 26  | 21   | 1885   | »   |
| 20   | Eduardo Díaz Rodríguez.....                 | Secretario de la Comisión de evaluación de Coruña.....                   | Madrid.....                | 42    | 9      | 4                            | 24    | 9      | 15  | 7    | 1886   | »   |
| 21   | Juan García Sala.....                       | En la Intervención de Hacienda de Pontevedra.....                        | Oviedo.....                | 43    | 10     | 17                           | 11    | 3      | 29  | 20   | 1886   | »   |
| 22   | Eduardo Farfán de los Godos y Esteve.....   | En la Sección de Recaudación de Toledo.....                              | Madrid.....                | 49    | 3      | 20                           | 14    | 4      | 5   | 10   | 1887   | »   |
| 23   | Felipe Izquierdo Díaz.....                  | En la Administración económica de Málaga.....                            | Burgos.....                | 57    | 7      | 18                           | 14    | 4      | 10  | 10   | 1890   | »   |
| 24   | Juan Antonio Ibarra de Ugarte.....          | En la Administración de Contribuciones de Zaragoza.....                  | Madrid.....                | 50    | 6      | 18                           | 31    | 1      | 12  | 16   | 1891   | »   |
| 25   | Paulino Ordóñez Bariga.....                 | En la Administración de Hacienda de Alicante.....                        | Madrid.....                | 50    | 2      | 4                            | 26    | 3      | 9   | 28   | 1891   | »   |
| 26   | Federico Salcedo y Anguiano.....            | En la id. id. de Cádiz.....  | Badajoz.....               | 64    | 9      | 17                           | 17    | 8      | 17  | 29   | 1892   | »   |
| 27   | Gonzalo Terol y Pascual.....                | Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de Albacete.....        | Madrid.....                | 34    | 4      | 11                           | »     | 4      | 11  | 4    | 1893   | »   |
| <p><b>Oficiales de segunda clase</b><br/>CON 3.000 PESETAS ANUALES</p> |   |  |                            |       |        |                              |       |        |   |      |  |   |
| <p><b>PASIVOS</b></p>  |   |  |                            |       |        |                              |       |        |   |      |  |   |
| 1  | D. Alfredo de Castro y Torres.....          | En la Administración de Hacienda de Valladolid.....                      | Zamora.....                | 49    | 4      | »                            | 11    | 1      | 16  | 1.º  | 1881   | 10 de Febrero de 1889, Vista de la Aduana de Manila.      |
| 2  | Emilio López Pelegrín.....                  | En la id. id. de Teruel.....   | Guadalajara.....           | 46    | 2      | 8                            | 10    | 2      | 14  | 21   | 1888   | 8 de Octubre de 1890, en destino de- pendente de Fomento. |
| 3  | Pedro Igarza de Muro.....                   | Sección de Recaudación de Teruel.....                                    | Burgos.....                | 67    | 5      | »                            | 26    | 5      | 21  | 24   | 1885   | 26 de Enero de 1893, en destino de- pendiente de Fomento. |
| 4  | Saturino de Cuenea y Araujo.....            | En la Dirección general de rentas estancadas.....                        | Coruña.....                | 46    | 11     | 2                            | 12    | 5      | 16  | 7    | 1883   | Cesante por reforma.                                      |
| 5  | Luis Beltrán de la Peña.....                | En la Dirección general de la Deuda.....                                 | Madrid.....                | 35    | 7      | 22                           | 1     | 7      | 21  | 13   | 1887   | Idem.   |
| 6  | Manuel Rodríguez y Laguna.....              | En la Aduana de Badajoz.....   | Málaga.....                | 56    | 5      | 11                           | 30    | 9      | 4   | 1.º  | 1887   | Idem.   |
| 7  | Alejandro Granadas García.....              | En la Administración de Propiedades de Santander.....                    | Valladolid.....            | 47    | 10     | 2                            | 9     | »      | 14  | 23   | 1888   | Idem.   |
| 8  | Jacobo Iglesias Vázquez.....                | Administrador subalterno de Hacienda de Santiago.....                    | Pontevedra.....            | 51    | 3      | 3                            | 13    | 4      | 9   | 1.º  | 1888   | Idem.   |
| 9  | Bartolomé Montes y Almansa.....             | Idem id. de Alcoy.....   | Jaén.....                  | 40    | 1      | 11                           | 4     | »      | 20  | 1.º  | 1888   | Idem.   |
| 10   | Francisco Ortiz Cabello.....                | Interventor de la Administración subalterna de Jerez de la Frontera..... | Sevilla.....               | 39    | 2      | »                            | 9     | 2      | 21  | 20   | 1888   | Idem.   |
| 11   | Víctor Gallego de Medina.....               | En la Administración de Propiedades é Impuestos de Zamora.....           | Palencia.....              | 36    | 9      | 25                           | 12    | 4      | 12  | 31   | 1889   | Idem.   |
| 12   | Vicente Ardila Sande.....                   | En la Administración de Contribuciones de Córdoba.....                   | Badajoz.....               | 42    | 9      | 14                           | 22    | 6      | 19  | 24   | 1890   | Idem.   |
| 13   | Vicente Señorans Blanco.....                | En la Administración de Hacienda de Coruña.....                          | Pontevedra.....            | 31    | 8      | 25                           | 5     | 4      | 13  | 16   | 1890   | Idem.   |
| 14   | Manuel Frade y Cemillán.....                | Intervención de Hacienda de León.....                                    | Madrid.....                | 40    | 7      | 4                            | 7     | »      | 19  | 7    | 1890   | Idem.   |
| 15   | Ramón Jesús Castañón y Brananova.....       | En la Administración subalterna del Puerto de Santa María.....           | Oviedo.....                | 30    | 2      | 2                            | 4     | 3      | 24  | 15   | 1890   | Idem.   |
| 16   | José Solís y Gil.....                       | Interventor del impuesto del azúcar en Granada.....                      | Valencia.....              | 49    | 9      | 29                           | 12    | 8      | »   | 14   | 1891   | Idem.   |
| 17   | Arturo Cuervo y Cuervo.....                 | En la Administración de Contribuciones de Zamora.....                    | Oviedo.....                | 50    | 3      | 10                           | 6     | 10     | 17  | 23   | 1891   | Idem.   |
| 18   | Ramón María Laplana Lasterra.....           | Interventor de la subalterna de Hacienda de Cartageña.....               | Zaragoza.....              | 27    | 4      | 3                            | 1     | »      | 27  | 4    | 1891   | Idem.   |
| 19   | Joaquín Pertúñez y Pareja.....              | Administrador subalterno de Arcos de la Frontera.....                    | Granada.....               | 42    | 6      | »                            | 11    | 1      | 24  | 4    | 1892   | Idem.   |
| 20   | Jenaro Olano Carreira.....                  | Idem id. de Cangas de Tineo.....   | Lugo.....                  | 32    | 3      | 20                           | 4     | 1      | 24  | 7    | 1892   | Idem.   |
| 21   | Enrique González y Márquez.....             | Auxiliar en la Inspección general.....                                   | Sevilla.....               | 39    | 9      | 2                            | 22    | 1      | 6   | 4    | 1892   | Idem.   |
| 22   | Alberto Balaguer y Díaz Benito.....         | Investigador de Hacienda de Madrid.....                                  | Madrid.....                | 43    | 4      | »                            | 12    | 5      | 8   | 18   | 1892   | Idem.   |
| 23   | Federico Cercos y Coll.....                 | En la Administración especial de Hacienda de Navarra.....                | Madrid.....                | 55    | 6      | 21                           | 17    | 1      | 9   | 21   | 1892   | Idem.   |
| 24   | Antonio Saravia Pardo.....                  | En la Dirección general de Contribuciones é Impues- tos.....             | León.....                  | 32    | 9      | »                            | 2     | 7      | »   | 1.º  | 1893   | Idem.   |
| 25   | Samuel Seco Bendicho.....                   | Interventor de las Fábricas de azúcar de Almería.....                    | Santander.....             | 53    | 10     | »                            | 6     | 3      | 26  | 1.º  | 1893   | Idem.   |
| 26   | Tomás Barrada y Rodríguez.....              | Delegación del Gobierno en el arrendamiento de ta- bacos.....            | Salamanca.....             | 33    | 9      | »                            | 3     | 7      | »   | »    | »  | Idem.   |
| 27   | Miguel López Almagro.....                   | En la Contaduría general de la Deuda pública.....                        | Valladolid.....            | 33    | »      | 10                           | 3     | 7      | 1   | 1.º  | 1893   | Idem.   |
| 28   | Demetrio Fernández Pandelo.....             | En la Administración económica de Burgos.....                            | Jaén.....                  | 35    | 9      | 18                           | 2     | 4      | 12  | 24   | 1893   | Idem.   |
| 29   | Ricardo García Castaño.....                 | En la Administración de Hacienda de Valencia.....                        | Coruña.....                | 55    | »      | 9                            | 10    | 5      | 14  | 16   | 1873   | Idem.   |
| 30   | José Dessy y Romero.....                    | En la Administración de Contribuciones y Rentas de Huesca.....           | Badajoz.....               | 48    | 10     | 20                           | 21    | »      | 16  | 23   | 1873   | Idem.   |
| 31   | Baldomero Rodiles y González.....           | En la Intervención de Hacienda de Sevilla.....                           | Alicante.....              | 60    | 1      | 5                            | 33    | »      | 3   | 10   | 1873   | Idem.   |
| 32   | Miguel Aranda Montañó.....                  | En la Administración económica de Cáceres.....                           | Oviedo.....                | 56    | 8      | 21                           | 5     | 6      | 8   | 11   | 1873   | Idem.   |
| 33   | Clemente Sánchez Ramos.....                 | En la Dirección de Rentas.....   | Córdoba.....               | 48    | 8      | 15                           | 2     | 3      | 25  | 11   | 1874   | Idem.   |
| 34   | Manuel Pimilla y Elías.....                 | Guardalmacén de efectos estancados de Málaga.....                        | Santander.....             | 54    | 8      | 7                            | 6     | 5      | 28  | 13   | 1874   | Idem.   |
| 35   | Juan de Lafuente y Lanchas.....             | En la Sección temporal del Tribunal de Cuentas.....                      | Huelva.....                | 54    | 3      | 11                           | 17    | 11     | 11  | 18   | 1874   | Idem.   |
| 36   | Fermín Reding y Arbizu.....                 | En la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia.....                      | Málaga.....                | 76    | 3      | 11                           | 1     | 1      | 13  | 1.º  | 1875   | Idem.   |
| 37   | José Fernández Núñez.....                   | En la Administración económica de Zamora.....                            | Navarra.....               | 36    | 4      | 26                           | 1     | 7      | 2   | 29   | 1877   | Idem.   |
| 38   | Ricardo Orgáz Melendro.....                 | En la id. id. de Toledo.....   | León.....                  | 50    | 4      | 13                           | 10    | 7      | 8   | 1.º  | 1878   | Idem.   |
| 39   | Santos Vallejo García.....                  | En la Administración de Impuestos y Propiedades de Murcia.....           | Madrid.....                | 41    | »      | 2                            | 5     | 6      | 18  | 1.º  | 1879   | Idem.   |
| 40   | Enrique Rivera y Zapata.....                | En la Contaduría de la Caja general de Depósitos.....                    | Logroño.....               | 50    | 3      | 17                           | 19    | »      | 16  | 25   | 1879   | Idem.   |
| 41   | Mariano E. de la Barrera y Riera.....       | En la Administración de Contribuciones de Zaragoza.....                  | Granada.....               | 54    | 8      | 15                           | 20    | 8      | 19  | 17   | 1879   | Idem.   |
| 42   | Ricardo Gonzalo Morón.....                  | En la Administración de Contribuciones y Rentas de Toledo.....           | Madrid.....                | 50    | 10     | 24                           | 8     | 9      | 10  | 12   | 1880   | Idem.   |
| 43   | Eduardo Ricord y Estada.....                | En la Administración de Contribuciones de Sevilla.....                   | Valencia.....              | 51    | 11     | 10                           | 10    | 9      | »   | 10   | 1881   | Idem.   |
| 44   | Luciano González de Fuensalda y Tentor..... | En la Administración de Contribuciones de Tarrago- na.....               | Madrid.....                | 62    | 2      | 9                            | 25    | 2      | 20  | 4    | 1882   | Idem.   |
| 45   | José Abarca y Sánchez.....                  | En la Delegación de Hacienda de Huesca.....                              | Granada.....               | 57    | 1      | 21                           | 19    | 6      | 28  | 13   | 1882   | Idem.   |
| 46   | Enrique Sáenz de Pimillos y Blanc.....      | En la Delegación de Hacienda de Huesca.....                              | Zaragoza.....              | 32    | 7      | 27                           | 3     | 2      | 10  | 10   | 1882   | Idem.   |

| Número de orden en la clase....   | NOMBRES Y APELLIDOS                        | DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO                                       | PROVINCIA DE SU NATURALEZA | EDAD  |        | TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO |       |        | FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN QUE DETERMINA LA ANTIGÜEDAD EN LA CLASE |      |                 | HÁBER de cesantía. Pesetas. | SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. Pesetas. | OBSERVACIONES  |
|-----------------------------------|--|--|----------------------------|-------|--------|------------------------------|-------|--------|--|------|-----------------|-----------------------------|--|--|
|                                   |  |  |                            | Años. | Meses. | Días.                        | Años. | Meses. | Días.  | Día. | Mes.            |                             |  |  |
| 47                                | Francisco de P. Moreno y Roselló.....      | En la Administración de Contribuciones y Rentas de Cádiz.....        | Sevilla.....               | 50    | 2      | 9                            | 18    | 8      | 7  | 23   | Diciembre...    | 1882                        | »  | »  |
| 48                                | Carlos de Toledo y Ladrón de Guevara.....  | Administrador subalterno de Motril.....                              | Sevilla.....               | 57    | »      | 7                            | 23    | »      | 7  | 16   | Noviembre...    | 1883                        | »  | »  |
| 49                                | Diego de Molina y Sánchez.....             | Administración de Contribuciones y Rentas de Guipúzcoa.....          | Murcia.....                | 52    | 10     | 23                           | 25    | 8      | 8  | 15   | Enero.....      | 1884                        | »  | »  |
| 50                                | Daniel Calleja y Vázquez.....              | Idem id. de Badajoz.....   | Sevilla.....               | 39    | 8      | 22                           | 10    | 11     | 19   | 1.º  | Julio.....      | 1884                        | »  | »  |
| 51                                | Luis Mon y Calderón.....                   | En la Sección de Recaudación de Jaén.....                            | Filipinas.....             | 34    | 5      | 9                            | 9     | 10     | 19   | 1.º  | Marzo.....      | 1885                        | »  | »  |
| 52                                | Eduardo Valladares y Clemente.....         | En la Administración de Hacienda de Cádiz.....                       | Huelva.....                | 59    | 11     | 3                            | 8     | 3      | »  | 16   | Julio.....      | 1885                        | »  | »  |
| 53                                | Mateo de Lara y Ruano.....                 | En la Sección de Impuestos y Propiedades de Málaga.....              | Jaén.....                  | 53    | 10     | 19                           | 21    | 6      | 3  | 31   | Enero.....      | 1886                        | »  | »  |
| 54                                | Manuel de la Rosa y Ruiz de la Herrán..... | En la Delegación de Hacienda de Málaga.....                          | Málaga.....                | 53    | 2      | 7                            | 5     | 3      | 10   | 20   | Mayo.....       | 1886                        | »  | »  |
| 55                                | Máximo Pérez Tamayo.....                   | En la id. id. de Palencia.....                                       | Burgos.....                | 43    | »      | 7                            | 3     | 4      | »  | 1.º  | Julio.....      | 1886                        | »  | »  |
| 56                                | Pedro Lasala Borderas.....                 | En la id. id. de Lérida.....   | Huesca.....                | 38    | 3      | 23                           | 4     | 4      | 25   | 6    | Julio.....      | 1886                        | »  | »  |
| 57                                | Salvador Pérez López.....                  | En la Intervención de Hacienda de Valladolid.....                    | Zamora.....                | 30    | 11     | 10                           | 24    | 3      | 20   | 22   | Julio.....      | 1886                        | »  | »  |
| 58                                | Ramón Pujol y Mauricio.....                | En la Sección de Impuestos y Propiedades de León.....                | Barcelona.....             | 55    | 11     | 10                           | 13    | 3      | 29   | 20   | Enero.....      | 1887                        | »  | »  |
| 59                                | Francisco de Cevallos y Villoldo.....      | En la Administración de Contribuciones de Coruña.....                | Santander.....             | 54    | 11     | 28                           | 17    | 9      | 17   | 22   | Enero.....      | 1887                        | »  | »  |
| 60                                | José María Collantes Bueno.....            | En la id. id. de Málaga.....   | Granada.....               | 40    | 2      | 4                            | 4     | 11     | 12   | 4    | Abril.....      | 1887                        | »  | »  |
| 61                                | Julian Daza Frutos.....                    | En la id. id. de Toledo.....   | Burgos.....                | 34    | 4      | 3                            | 5     | 3      | »  | 25   | Abril.....      | 1887                        | »  | »  |
| 62                                | José Monmeneu López Reinoso.....           | En la id. id. de id.....   | Murcia.....                | 52    | 10     | 17                           | 13    | 9      | 14   | 13   | Octubre.....    | 1887                        | »  | »  |
| 63                                | José Chinchilla Ruiz.....                  | En la Dirección general de Contribuciones.....                       | Granada.....               | 41    | 6      | 25                           | 4     | 9      | 10   | 1.º  | Julio.....      | 1888                        | »  | »  |
| 64                                | Antonio Cuadrado Pérez.....                | En la Administración de Hacienda de Lona.....                        | Murcia.....                | 50    | 11     | 12                           | 4     | 1      | 24   | 1.º  | Julio.....      | 1888                        | »  | »  |
| 65                                | Emilio Rodríguez de Córdoba.....           | Administrador subalterno de Lona.....                                | Murcia.....                | 37    | 7      | 27                           | 2     | 1      | 19   | 25   | Agosto.....     | 1888                        | »  | »  |
| 66                                | Miguel María Cabanillas Armendáriz.....    | En la id. id. de Gerona.....   | Pontevedra.....            | 39    | 2      | 5                            | 11    | 1      | 4  | 16   | Agosto.....     | 1889                        | »  | »  |
| 67                                | Dalmiro Muñoz Elena.....                   | En la Administración de Contribuciones de Ciudad Real.....           | Madrid.....                | 33    | 2      | 13                           | 9     | 4      | 22   | 27   | Septiembre..... | 1889                        | »  | »  |
| 68                                | Juan Fernández de Castro y Hevia.....      | En la Dirección general de Contribuciones.....                       | Pontevedra.....            | 46    | 8      | 13                           | 19    | 3      | 1  | 1.º  | Septiembre..... | 1889                        | »  | »  |
| 69                                | Agustín Martín Montijano Lillo.....        | Interventor del impuesto transitorio sobre el azúcar en Málaga.....  | Oviedo.....                | 40    | 9      | 29                           | 12    | 1      | 8  | 1.º  | Septiembre..... | 1890                        | »  | »  |
| 70                                | Manuel Rovira y Sogob.....                 | Depositario pagador de Toledo.....                                   | Granada.....               | 51    | »      | »                            | 3     | 2      | »  | 22   | Septiembre..... | 1890                        | »  | »  |
| 71                                | José Godínez y Leante.....                 | En la Administración de Contribuciones de Albacete.....              | Alicante.....              | 64    | 6      | 18                           | 21    | 2      | 29   | 1.º  | Octubre.....    | 1890                        | »  | »  |
| 72                                | Juan Siquier y Singala.....                | En la Intervención de Hacienda de Baleares.....                      | Murcia.....                | 50    | 8      | 2                            | 9     | 4      | »  | 8    | Enero.....      | 1891                        | »  | »  |
| 73                                | Félix Polanco y Fernández.....             | Secretario de la Comisión de evaluación de Oviedo.....               | Baleares.....              | 40    | 2      | 21                           | 24    | 5      | 26   | 24   | Enero.....      | 1893                        | »  | »  |
| 74                                | Benito Rivero González.....                | En la Administración de Contribuciones de Oviedo.....                | Valladolid.....            | 31    | 5      | 1                            | 2     | 10     | 5  | 25   | Febrero.....    | 1893                        | »  | »  |
| 75                                | Rafael Vicente Rodríguez.....              | En la Tesorería de Hacienda de Sevilla.....                          | Valladolid.....            | 56    | 2      | 14                           | 23    | 4      | 20   | 18   | Abril.....      | 1893                        | »  | »  |
| 76                                | Ramiro Capdevila y Martínez.....           | En la Administración de Hacienda de Alicante.....                    | Salamanca.....             | 62    | 6      | 23                           | 6     | 3      | 3  | 1.º  | Mayo.....       | 1893                        | »  | »  |
| 77                                | Fermín Allday Olazagoitia.....             | Alealde de la Aduana de Málaga.....                                  | León.....                  | 45    | 3      | 23                           | 3     | 2      | 1  | 6    | Mayo.....       | 1893                        | »  | »  |
| 78                                | Manuel Ortiz y Zuazo.....                  | En la Intervención de Hacienda de Albacete.....                      | Madrid.....                | 40    | 5      | 23                           | 19    | 6      | 6  | 24   | Mayo.....       | 1893                        | »  | »  |
|                                   |  |  | Burgos.....                | 31    | »      | 9                            | 1     | 6      | 8  | 2    | Abril.....      | 1894                        | »  | »  |
| <b>Oficiales de tercera clase</b> |  |  |                            |       |        |                              |       |        |  |      |                 |                             |  |  |
| CON 2.500 PESETAS ANUALES         |  |  |                            |       |        |                              |       |        |  |      |                 |                             |  |  |
| PASIVOS                           |  |  |                            |       |        |                              |       |        |  |      |                 |                             |  |  |
| 1                                 | D. José de Andrés Moreno Curiel.....       | Interventor en la Administración subalterna de Santiago.....         | Coruña.....                | 57    | 11     | 13                           | 12    | 11     | 16   | 1.º  | Junio.....      | 1888                        | »  | 18 de Mayo de 1881.  |
| 2                                 | Rafael Ceballos Alvarez.....               | Inspector de Hacienda de Tarragona.....                              | Córdoba.....               | 62    | 1      | 28                           | 10    | 2      | 23   | 1.º  | Julio.....      | 1888                        | »  | En 10 de Marzo de 1883 se posesionó del cargo de Oficial primero del ramo de Ultramar. |
| 3                                 | José Rodríguez Díaz.....                   | En la Inspección provincial de Barcelona.....                        | Granada.....               | 61    | 10     | 13                           | 12    | 9      | 4  | 20   | Julio.....      | 1885                        | »  | 12 de Octubre de 1871, cesante por reforma.  |
| 4                                 | Miguel Sáiz Páramo.....                    | En la Sección de Propiedades de la Administración de Barcelona.....  | Burgos.....                | 49    | 3      | 3                            | 3     | 8      | 6  | 26   | Julio.....      | 1872                        | »  | Cesante por reforma.   |
| 5                                 | Guillermo García Hidalgo.....              | En la id. id. de la de Madrid.....                                   | Canarias.....              | 48    | 8      | 28                           | 4     | »      | 7  | 12   | Octubre.....    | 1872                        | »  | Idem.  |
| 6                                 | Emilio Ruiz y Benitua.....                 | En la id. id. de la de Alicante.....                                 | Madrid.....                | 56    | 1      | 27                           | 1     | 8      | 24   | 3    | Diciembre.....  | 1873                        | »  | Idem.  |
| 7                                 | Vicente Llonis y Montoya.....              | En la Administración económica de Castellón.....                     | Castellón.....             | 55    | 4      | 8                            | 14    | 10     | 21   | 2    | Marzo.....      | 1874                        | »  | Idem.  |
| 8                                 | Pedro Juan Miró.....                       | En la Intervención de Huesca.....                                    | Tarragona.....             | 52    | 4      | 10                           | 12    | 4      | 15   | 8    | Abril.....      | 1874                        | »  | Idem.  |
| 9                                 | Francisco Díaz de la Guardia Pertinax..... | En la Dirección de la Caja general de Depósitos.....                 | Granada.....               | 57    | 7      | 29                           | 16    | 10     | 6  | 2    | Junio.....      | 1875                        | »  | Idem.  |
| 10                                | Antonio Igual y Simón.....                 | En la Dirección general de Contribuciones.....                       | Ternel.....                | 41    | 1      | 3                            | 7     | »      | »  | 27   | Agosto.....     | 1877                        | »  | Idem.  |
| 11                                | Antonio Lizcano y Picón.....               | Inspector de Hacienda de Granada.....                                | Madrid.....                | 46    | 6      | 8                            | 16    | 8      | 12   | 11   | Octubre.....    | 1878                        | »  | Idem.  |
| 12                                | Jos. Arroyo Salcedo.....                   | En la Sección de Propiedades de Córdoba.....                         | Granada.....               | 50    | 6      | 4                            | 9     | 7      | 4  | 1.º  | Octubre.....    | 1881                        | »  | Idem.  |
| 13                                | Anastasio Carrasco y Guerra.....           | Administrador subalterno de Hacienda de Mérida.....                  | Cáceres.....               | 50    | 8      | 4                            | 10    | 2      | 15   | 1.º  | Mayo.....       | 1881                        | »  | Idem.  |
| 14                                | Emilio Altés y Oria.....                   | En la Inspección de Hacienda de Castellón.....                       | Valencia.....              | 55    | 3      | 15                           | 25    | »      | 7  | 14   | Septiembre..... | 1882                        | »  | Idem.  |
| 15                                | Juan Adrió y Prado.....                    | En la Administración de Contribuciones de Toledo.....                | Coruña.....                | 60    | 6      | 9                            | 23    | 5      | 23   | 3    | Febrero.....    | 1884                        | »  | Idem.  |
| 16                                | Antonio Chenel y Pérez.....                | En la Inspección de Hacienda de Madrid.....                          | Málaga.....                | 52    | »      | 4                            | 6     | 4      | 12   | 15   | Febrero.....    | 1884                        | »  | Idem.  |
| 17                                | Manuel Dorao González.....                 | Guardalmacén de efectos estancados de Burgos.....                    | Burgos.....                | 42    | 11     | 17                           | 19    | 3      | 11   | 21   | Marzo.....      | 1884                        | »  | Idem.  |
| 18                                | Enrique Seco y Micó.....                   | En la Dirección del Tesoro público.....                              | Burgos.....                | 52    | 9      | 17                           | 9     | 1      | 10   | 1.º  | Junio.....      | 1884                        | »  | Idem.  |
| 19                                | Manuel Moreno de Guerra y Croquer.....     | En la Contaduría de la Fábrica de tabacos de Sevilla.....            | Madrid.....                | 52    | 6      | 9                            | 8     | 2      | 7  | 19   | Febrero.....    | 1885                        | »  | Idem.  |
| 20                                | Joaquín Llopias Blasco.....                | Inspector de la Contribución de Ternel.....                          | Cádiz.....                 | 43    | 6      | 21                           | 8     | 2      | 27   | 1.º  | Junio.....      | 1886                        | »  | Idem.  |
| 21                                | Juan Zarza y Jaesbí.....                   | Inspector de Hacienda de Santander.....                              | Alicante.....              | 38    | 10     | 21                           | 4     | 2      | 2  | 1.º  | Noviembre.....  | 1886                        | »  | Idem.  |
| 22                                | Manuel Fernández y Fernández.....          | En la Administración de Impuestos y Propiedades de Guadaluajara..... | Madrid.....                | 49    | 4      | »                            | 24    | 2      | »  | 1.º  | Diciembre.....  | 1887                        | »  | Idem.  |
| 23                                | Antonio Linares Navarro.....               | Interventor de la subalterna de Mahón.....                           | Toledo.....                | 37    | »      | 17                           | 19    | 3      | 12   | 14   | Septiembre..... | 1888                        | »  | Idem.  |
| 24                                | Juan Rivero Rodrigo.....                   | En la Sección de Recaudación de Sevilla.....                         | Albacete.....              | 52    | 9      | »                            | 16    | 8      | 24   | 31   | Enero.....      | 1889                        | »  | Idem.  |
| 25                                | Anastasio Román y Román.....               | Inspector de Hacienda de Zaragoza.....                               | Salamanca.....             | 37    | 5      | »                            | 5     | 11     | 13   | 6    | Junio.....      | 1889                        | »  | Idem.  |
| 26                                | Miguel Abeytua y Domingo.....              | En la Administración de Contribuciones de Granada.....               | Madrid.....                | 40    | »      | »                            | 10    | 8      | 26   | 7    | Septiembre..... | 1889                        | »  | Idem.  |
|                                   |  |  | Logroño.....               | 40    | »      | 24                           | 18    | 8      | 11   | 4    | Octubre.....    | 1889                        | »  | Idem.  |

| NOMBRES Y APELLIDOS                  | DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO                                   | PROVINCIA DE SU NATURALEZA | EDAD  |        |       | TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO |        |       | FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN QUE DETERMINA LA ANTIQUEDAD EN LA CLASE |            |      | HABER de cosechía. Pesetas. | SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. Pesetas. | OBSERVACIONES |
|--------------------------------------|--|----------------------------|-------|--------|-------|------------------------------|--------|-------|--|------------|------|-----------------------------|--|---------------|
|                                      |  |                            | Años. | Meses. | Días. | Años.                        | Meses. | Días. | Día.   | Mes.       | Año. |                             |  |               |
| D. Julián de la Llera y Jiménez      | En la Administración de Propiedades de Jaén.                     | Burgos                     | 33    | 10     | 20    | 12                           | 10     | 8     | 10   | Enero      | 1890 | »                           | Cesante por reforma.   |               |
| Eugenio Díez Rodríguez               | Interventor de la Administración subalterna de Ecija.            | Logroño                    | 39    | 1      | 15    | 17                           | 3      | 11    | 24   | Abril      | 1890 | »                           | Idem.  |               |
| Adolfo Fernández y Cuñat             | En la Inspección de Hacienda de Coruña.                          | Madrid                     | 31    | »      | »     | 12                           | 8      | »     | 9  | Mayo       | 1890 | »                           | Idem.  |               |
| Rafael Vallés y Pariza               | Inspector de Hacienda de Sevilla.                                | Córdoba                    | 66    | 7      | »     | 14                           | »      | 3     | 7  | Julio      | 1890 | »                           | Idem.  |               |
| Rosendo García Ayllón                | Interventor de la subalterna de Manacor.                         | Málaga                     | 52    | 8      | »     | 23                           | 1      | 11    | 1  | Diciembre  | 1890 | »                           | Idem.  |               |
| Baldomero de la Torre y Polera       | En la Inspección de Hacienda de Barcelona.                       | Sevilla                    | 48    | 9      | 21    | 14                           | 5      | 13    | 28   | Febrero    | 1891 | »                           | Idem.  |               |
| Pascual Tur García                   | Interventor de la subalterna de Yecla.                           | Alicante                   | 45    | 3      | 16    | 10                           | »      | 16    | 16   | Noviembre  | 1891 | »                           | Idem.  |               |
| Gerardo Ruiz Alonso                  | Administrador de la subalterna de Hellín.                        | Valladolid                 | 43    | 2      | 28    | 3                            | 9      | 16    | 28   | Noviembre  | 1891 | »                           | Idem.  |               |
| Gerardo Eroles y Rodríguez           | Interventor subalterno de Hacienda de Marchena.                  | Avila                      | 43    | 7      | 20    | 3                            | 7      | 28    | 28   | Noviembre  | 1891 | »                           | Idem.  |               |
| Fernando Márquez Anglada             | Inspector de Hacienda de Madrid.                                 | Almería                    | 29    | 9      | 11    | 8                            | 6      | 4     | 15   | Enero      | 1892 | »                           | Idem.  |               |
| Toribio Rodríguez Corredera          | Investigador de Hacienda de Alicante.                            | Avila                      | 40    | 8      | 16    | 17                           | 3      | 26    | 26   | Junio      | 1892 | »                           | Idem.  |               |
| Heliodoro Gras Santonjas             | En la Intervención general de la Administración del Estado.      | Alicante                   | 24    | 6      | 21    | »                            | 4      | 5     | 26   | Marzo      | 1895 | »                           | Idem.  |               |
| José María Nieto Cañada              | En la Administración de Hacienda de Córdoba.                     | Jaén                       | 68    | 8      | »     | 25                           | 4      | »     | 11   | Agosto     | 1863 | »                           | »  |               |
| Fernando Polo                        | En la Dirección general de la Deuda.                             | Madrid                     | 57    | 7      | 2     | 9                            | 7      | 7     | 10   | Agosto     | 1866 | »                           | »  |               |
| Manuel María Romero Gonzalo          | En la Intervención de Hacienda de Soria.                         | Soria                      | 71    | 5      | »     | 20                           | 2      | 27    | 23   | Febrero    | 1869 | »                           | »  |               |
| Antonio de Porras y Rodríguez        | En la Administración económica de Cuenca.                        | Córdoba                    | 51    | 5      | 15    | 2                            | 3      | 16    | 19   | Julio      | 1871 | »                           | »  |               |
| Ricardo Velasco y Longares           | En la Administración de Contribuciones de Lérida.                | Ciudad Real                | 45    | 10     | 23    | 17                           | 10     | 21    | 2  | Noviembre  | 1871 | »                           | »  |               |
| José Cambra Castell                  | Inspector de la Contribución industrial de Lérida.               | Huesca                     | 60    | 1      | 5     | 18                           | »      | 10    | 28   | Julio      | 1872 | »                           | »  |               |
| Ildefonso Ortiz de Avila             | En la Administración económica de Cádiz.                         | Málaga                     | 57    | 6      | 13    | »                            | 6      | 10    | 3  | Julio      | 1873 | »                           | »  |               |
| Joaquín Ferrer                       | En la Dirección general de Rentas y Contribuciones.              | Málaga                     | 53    | 6      | 18    | 4                            | 7      | 28    | 10   | Septiembre | 1873 | »                           | »  |               |
| José Ramón Secades y Espinosa        | En la Intervención de la Administración económica de Madrid.     | Madrid                     | 45    | 2      | 22    | 9                            | 8      | 18    | 16   | Septiembre | 1873 | »                           | »  |               |
| Eugenio Carrizo del Río              | En la Intervención de Hacienda de Oviedo.                        | Oviedo                     | 57    | 7      | 13    | 14                           | 4      | 27    | 13   | Octubre    | 1873 | »                           | »  |               |
| Ramón Iannes y Rodríguez             | En la Administración económica de Cádiz.                         | Cádiz                      | 51    | 10     | 30    | »                            | 9      | 16    | 24   | Enero      | 1874 | »                           | »  |               |
| José de Villasanté y Lago            | Investigador de Hacienda de Tarragona.                           | Madrid                     | 41    | 11     | 17    | 12                           | 5      | 9     | 12   | Abril      | 1874 | »                           | »  |               |
| Emilio Saenz y Arcila                | En la Sección de Propiedades de Córdoba.                         | Cádiz                      | 59    | 10     | 8     | 15                           | 10     | 22    | 3  | Septiembre | 1874 | »                           | »  |               |
| Juan Aquilina Torregrosa             | En la Administración económica de Castellón.                     | Alicante                   | 50    | 10     | 20    | 5                            | 3      | 6     | 30   | Septiembre | 1874 | »                           | »  |               |
| Carlos Puig é Hidalgo                | En la Administración de Hacienda de Granada.                     | Madrid                     | 47    | 8      | 17    | 14                           | 3      | 20    | 13   | Diciembre  | 1874 | »                           | »  |               |
| Luis Estremera y Fernández           | En la Intervención de Hacienda de Salamanca.                     | Granada                    | 64    | 7      | 3     | 17                           | 4      | 4     | 1  | Enero      | 1876 | »                           | »  |               |
| Francisco Figueroa Ferrándiz         | En la id. id. de Navarra.  | Huesca                     | 61    | 8      | 29    | 3                            | 8      | 4     | 19   | Febrero    | 1877 | »                           | »  |               |
| Isidro Corderón de la Barca          | En la Administración económica de Jaén.                          | Orense                     | 44    | 8      | 3     | 21                           | 6      | 8     | 1  | Agosto     | 1878 | »                           | »  |               |
| Vidal Arias Bayle                    | Inspector de Hacienda de León.                                   | Salamanca                  | 58    | 5      | 6     | 28                           | 6      | 24    | 21   | Octubre    | 1879 | »                           | »  |               |
| Santiago Magdaleno Rodríguez         | En la Administración económica de Avila.                         | Salamanca                  | 51    | 5      | »     | 7                            | 4      | 20    | 29   | Mayo       | 1880 | »                           | »  |               |
| José Sinaluaja                       | En la Intervención de Hacienda de Cuenca.                        | Madrid                     | 57    | »      | 19    | »                            | 4      | 6     | »  | »          | »    | »                           | »  |               |
| Federico Sánchez y Sánchez Cañete    | En la Comisión estadística de la riqueza territorial de Almería. | Jaén                       | 39    | 11     | 13    | 4                            | 10     | 6     | 1  | Octubre    | 1880 | »                           | »  |               |
| José Antonio Gorostiza               | Alcaide de la Aduana de Port-Bou.                                | Gipuzcoar                  | 64    | 8      | »     | 20                           | 5      | 24    | 27   | Octubre    | 1881 | »                           | »  |               |
| Manuel Montero Fernández             | En la Sección de Impuestos y Propiedades de Lugo.                | Coruña                     | 36    | 1      | »     | 11                           | 2      | 8     | 1  | Diciembre  | 1881 | »                           | »  |               |
| Eloy Mundi y García de la Rubia      | En la Administración de Hacienda de Cáceres.                     | Badajoz                    | 55    | 1      | 11    | 12                           | 11     | 11    | 21   | Diciembre  | 1881 | »                           | »  |               |
| Antonio Contento y Pardo             | En la id. id. de Orense.   | Pontevedra                 | 72    | 3      | 10    | 28                           | 3      | 22    | 8  | Marzo      | 1883 | »                           | »  |               |
| Luis Armengol y Sierra               | Investigador de Bienes de Lérida.                                | Lerida                     | 40    | 5      | 27    | 4                            | 1      | 5     | 15   | Mayo       | 1883 | »                           | »  |               |
| Joaquín Escribano Coca               | En la Administración de Contribuciones de Murcia.                | Madrid                     | 58    | 9      | 8     | 15                           | 7      | 25    | 15   | Marzo      | 1884 | »                           | »  |               |
| Ricardo Fernández de Angulo y Ferriz | En la id. id. de Valencia.                                       | Madrid                     | 45    | 9      | »     | 8                            | 5      | 4     | 12   | Julio      | 1884 | »                           | »  |               |
| Antonio Armenta y Cano               | En la id. id. de Sevilla.  | Jaén                       | 48    | 11     | 10    | 11                           | 10     | 6     | 21   | Julio      | 1884 | »                           | »  |               |
| Manuel Bas Hernández                 | En la id. id. de Granada.  | Murcia                     | 60    | 2      | 3     | 24                           | 16     | 8     | 25   | Agosto     | 1884 | »                           | »  |               |
| Enrique de Urtinga y Abad            | En la Administración de Hacienda de Almería.                     | Madrid                     | 47    | 6      | 7     | 13                           | 7      | 21    | 1  | Octubre    | 1884 | »                           | »  |               |
| Mariano Franco Castejón              | Guardalmacán de efectos estancados de Zaragoza.                  | Zaragoza                   | 52    | 1      | »     | 9                            | 10     | 1     | 18   | Abril      | 1885 | »                           | »  |               |
| Manuel Ibáñez Martínez               | En la Inspección provincial de Tarragona.                        | Valencia                   | 46    | 6      | 25    | 13                           | 1      | 8     | 1  | Julio      | 1885 | »                           | »  |               |
| Francisco Hoyos y Marfori            | En la Administración de Contribuciones de Sevilla.               | Cádiz                      | 50    | 6      | 15    | 15                           | 1      | 6     | 20   | Noviembre  | 1885 | »                           | »  |               |
| Leopoldo Delgado Bolao               | En la Intervención de Hacienda de Valencia.                      | Salamanca                  | 44    | 1      | 15    | 9                            | 11     | 17    | 5  | Enero      | 1886 | »                           | »  |               |
| Vicente Bregante y Recio             | En la Sección temporal del Tribunal de Cuentas.                  | Córdoba                    | 49    | 4      | 15    | 14                           | 9      | 3     | 27   | Abril      | 1886 | »                           | »  |               |
| José del Real y Canera               | En la Administración de Hacienda de Teruel.                      | Granada                    | 35    | 6      | 29    | 20                           | 11     | 22    | 27   | Mayo       | 1886 | »                           | »  |               |
| Anacleto López Biancho               | En la Intervención de Hacienda de Granada.                       | Burgos                     | 50    | 6      | »     | 17                           | 4      | 10    | 30   | Octubre    | 1886 | »                           | »  |               |
| Juan Sánchez López de Lerena         | En la Administración de Propiedades é Impuestos de Toledo.       | Madrid                     | 56    | 5      | 4     | »                            | »      | »     | »  | »          | »    | »                           | »  |               |
| Manuel Malea y Gómez                 | En la Administración de Contribuciones é Impuestos de Avila.     | Madrid                     | 46    | 5      | »     | 15                           | 7      | 6     | 24   | Enero      | 1887 | »                           | »  |               |
| Santiago de Diego Pudero             | En la Administración de Contribuciones y Rentas de Segovia.      | Segovia                    | 44    | 5      | 6     | 11                           | 4      | 15    | 15   | Mayo       | 1887 | »                           | »  |               |
| Santos Laviña y Borderas             | En la Ordenación de pagos de Gobernación.                        | Huesca                     | 46    | 2      | 29    | 14                           | 9      | 3     | 27   | Mayo       | 1887 | »                           | »  |               |
| Miguel Portell y Rodríguez           | En la Inspección provincial de Barcelona.                        | Cádiz                      | 46    | »      | »     | 20                           | 3      | 13    | 18   | Octubre    | 1887 | »                           | »  |               |
| Fernando Pérez Vidal                 | En la Administración de Contribuciones de Murcia.                | Alicante                   | 45    | 6      | 28    | 20                           | 3      | 8     | 6  | Diciembre  | 1887 | »                           | »  |               |
| Ramón Arnau y Leal                   | En la Sección de Teneduría de Tarragona.                         | Castellón                  | 45    | 3      | 27    | 12                           | 2      | 8     | 19   | Diciembre  | 1887 | »                           | »  |               |
| José María de la Torre Garrido       | Interventor de la subalterna de Ecija.                           | Granada                    | 49    | 6      | 19    | 17                           | 8      | 1     | 1  | Junio      | 1888 | »                           | »  |               |
| Evaristo Dey y Vidal                 | Idem de la id. de San Martín de Provensals.                      | Barcelona                  | 46    | 6      | 25    | 8                            | 2      | 3     | 1  | Julio      | 1888 | »                           | »  |               |
| Cirilo Alonso Tobes                  | En la Administración de Contribuciones de Madrid.                | Burgos                     | 50    | 5      | 22    | 23                           | 3      | 9     | 21   | Enero      | 1889 | »                           | »  |               |
| José Artimo y Pérez                  | Investigador de Hacienda de Madrid.                              | Coruña                     | 39    | 5      | »     | 13                           | 4      | 22    | 16   | Febrero    | 1889 | »                           | »  |               |
| Juan Echevarría y Herranz            | Inspector de Hacienda de Madrid.                                 | Madrid                     | 32    | 11     | 4     | 3                            | 11     | 20    | 4  | Septiembre | 1889 | »                           | »  |               |
| José María Cascajo y Rodríguez       | En la Administración de Contribuciones de Huelva.                | Sevilla                    | 37    | 6      | »     | 10                           | 8      | 4     | 3  | Febrero    | 1889 | »                           | »  |               |
| Emilio Rodríguez Sojo                | Alcaide de la Aduana de Port-Bou.                                | Madrid                     | 37    | 8      | 1     | 15                           | 4      | 16    | 9  | Septiembre | 1889 | »                           | »  |               |
| Hilario de Peña y Sánchez            | Inspector de Hacienda de Sevilla.                                | Madrid                     | 59    | 11     | »     | 34                           | 4      | 15    | 15   | Octubre    | 1889 | »                           | »  |               |
| Julio Balbás y Pérez                 | En la Administración de Propiedades de Málaga.                   | Toledo                     | 59    | 1      | »     | 14                           | 2      | 24    | 24   | Abril      | 1890 | »                           | »  |               |
| Federico de Alvear y Pedroja         | En la Administración de Contribuciones de Barcelona.             | Huelva                     | 42    | 1      | 6     | »                            | »      | »     | »  | »          | »    | »                           | »  |               |
| Mariano García Quercop               | En la Administración de Hacienda de Cádiz.                       | Santander                  | 34    | 5      | 17    | 6                            | 4      | 9     | 23   | Junio      | 1890 | »                           | »  |               |
| Eusebio Cuervo y Miranda             | En la Intervención de Hacienda de Palencia.                      | Málaga                     | 42    | 10     | 11    | 18                           | 11     | 17    | 22   | Agosto     | 1890 | »                           | »  |               |
| Joaquín Ortega y García de Arbolea   | En la id. id. de Córdoba.  | Lugo                       | 34    | 3      | 27    | 3                            | 1      | 24    | 1  | Septiembre | 1890 | »                           | »  |               |
| Manuel Padial y Vilches              | En la Tesorería de Hacienda de Ciudad Real.                      | Cádiz                      | 36    | 10     | 12    | 9                            | 6      | 9     | 17   | Octubre    | 1890 | »                           | »  |               |
|                                      |  | Jaén                       | 31    | 5      | 20    | 5                            | 9      | 26    | 10   | Noviembre  | 1890 | »                           | »  |               |

| NOMBRES Y APELLIDOS                  | DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO                                | PROVINCIA DE SU NATURALEZA | EDAD |       | TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO |      |       | FECHA DE LA TOMA DE POSESION QUE DETERMINA LA ANTIGÜEDAD EN LA CLASE |     |            | HABER de cesantía. | SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. | OBSERVACIONES |
|--------------------------------------|---|----------------------------|------|-------|------------------------------|------|-------|--|-----|------------|--------------------|---|---------------|
|                                      |   |                            | Años | Meses | Días                         | Años | Meses | Días   | Día | Mez.       |                    |   |               |
| D. Carlos González Expressati        | En la Intervención de Hacienda de Castellón.                  | Málaga                     | 45   | 10    | 15                           | 10   | 6     | 27   | 1.º | Enero      | 1891               | »   | »             |
| Augusto Torres Taboada               | Inspector de la Fábrica nacional del Timbre.                  | Orense                     | 35   | 7     | 24                           | 9    | 3     | 13   | 16  | Octubre    | 1891               | »   | »             |
| Marcelino Rodríguez Cruz             | En la Intervención de Hacienda de Tarragona.                  | Zaragoza                   | 35   | 6     | 12                           | 13   | 3     | 4  | 17  | Noviembre  | 1891               | »   | »             |
| Francisco Pablete Ballesteros        | En la id. id. de Albacete.                                    | Ciudad Real                | 49   | 8     | 28                           | 21   | 3     | 2  | 17  | Diciembre  | 1891               | »   | »             |
| Ramón Fort y Bellocq                 | En la Administración de Impuestos y Propiedades de Madrid.    | Madrid                     | 47   | 5     | »                            | 16   | »     | 24   | 15  | Diciembre  | 1892               | »   | »             |
| José Alorda é Isern                  | En la Intervención de Hacienda de Baleares.                   | Baleares                   | 37   | 4     | 7                            | 10   | 5     | 20   | 24  | Enero      | 1893               | »   | »             |
| Donato Fernández Bobadilla           | En la id. id. de Alava.                                       | Logroño                    | 42   | »     | 18                           | 2    | 9     | 29   | 1.º | Febrero    | 1893               | »   | »             |
| Acisclo Lahera y Bianco              | En la Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos. | Tolledo                    | 29   | 1     | 15                           | 3    | 7     | 5  | 11  | Febrero    | 1893               | »   | »             |
| Mmanuel Pastor y Mora                | En la Delegación de España en París.                          | Sevilla                    | 37   | 1     | 16                           | 9    | 6     | 16   | 18  | Febrero    | 1893               | »   | »             |
| Cayetano Barríos Gutiérrez           | En la Intervención de Hacienda de Soria.                      | Valladolid                 | 28   | 11    | 19                           | 1    | 6     | 19   | 28  | Febrero    | 1893               | »   | »             |
| Valentín Díez de Isla y M. de Tejada | En la id. id. de Badajoz.                                     | Logroño                    | 37   | »     | 13                           | 9    | 11    | 1  | 17  | Abril      | 1893               | »   | »             |
| José de Torres Morgado               | Secretario de la Comisión de evaluación de Huelva.            | Cádiz                      | 37   | 4     | 10                           | 14   | 4     | 14   | 27  | Abril      | 1893               | »   | »             |
| Gabriel Ortiz Murillo                | Idem de la id. id. de Albacete.                               | Badajoz                    | 44   | 9     | 12                           | 19   | 4     | 4  | 19  | Marzo      | 1893               | »   | »             |
| Eduardo Ciudad y Vilardell           | En la Intervención de Hacienda de Valladolid.                 | Burgos                     | 61   | 1     | 3                            | 2    | 1     | 6  | 25  | Septiembre | 1893               | »   | »             |

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Huelva la cátedra de Retórica y Poética, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente a traslación, conforme a lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Octubre de 1896.—El Director general, R. Conde.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central la cátedra de Química Biológica, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere: ser español, á no estar dispensado de este requisito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintidós años de edad; ser Doctor en Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convinga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenece la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Octubre de 1896.—El Director general, R. Conde.

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

Visto el expediente incoado por D. Felipe Ubach solicitando autorización para cruzar la carretera de tercer orden de Sabadell á Prats de Llusanés con una cañería de conducción de aguas para abastecimiento de la casa que habita en San Pedro de Tarrasa.

De acuerdo con los informes del Gobernador é Ingeniero Jefe de Barcelona, y conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado con las siguientes condiciones:

1.ª La cañería no tendrá un diámetro mayor de cinco centímetros, y se colocará á la profundidad mínima de un metro por debajo del firme de la carretera, dándosele en planta la disposición que representa el plano que figura en el expediente.

2.ª Las obras se llevarán á efecto bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, quien dictará las prescripciones que deban observarse en su ejecución para no interrumpir el tránsito por la vía pública y evitar que se origine á ésta ninguna clase de perjuicios.

3.ª El plazo para realizar las obras será de treinta días, á contar de la fecha en que se comunique la autorización al interesado.

4.ª No se podrá efectuar en la cañería obra alguna de reparación sin previa autorización de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

5.ª Esta autorización se otorga solamente con carácter provisional y á título precario, y no confiere al concesionario derecho alguno sobre la vía pública. En su consecuencia, si en lo sucesivo la conveniencia del servicio público á que está destinada la carretera exigiese la variación de emplazamiento ó desaparición de la cañería, el interesado, ó quien sus derechos represente, deberá desplazarla ó retirarla á sus costas en el plazo que al efecto se le señale y sin derecho á indemnización alguna.

6.ª Serán también de cuenta del interesado todas las reparaciones que exija la cañería y los daños que con motivo de ella se originen á la vía pública.

7.ª Para responder del cumplimiento de las presentes condiciones y para subsanar los perjuicios que por su falta puedan irrogarse á la carretera, deberá el interesado, antes de dar principio á las obras, depositar en poder de la Alcaldía de San Pedro de Tarrasa la cantidad de 100 pesetas, cuyo depósito no le será devuelto hasta que las obras se encuentren terminadas y aprobadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

8.ª Se entiende esta autorización salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

9.ª Además de estas condiciones se observarán las que imponga el Municipio de San Pedro de Tarrasa en cuanto la cañería afecte á las vías de comunicación que están á su cargo.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, participo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y publicación en el Boletín oficial. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1896.—El Director general, Ordóñez.—Sr. Gobernador de Barcelona.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Montes.

Esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la tercera subasta de los productos correspondientes al primer decenio del primer período del proyecto de Ordenación del monte Muela de la Madera, perteneciente á la ciudad de Cuenca, consistentes cada año en 1.994<sup>m</sup>.772 de madera de pino en rollo, y con corteza, y 819 estéreos de leña de pino, tasados en total ó sea para los diez años en 121.733<sup>m</sup>.82 pesetas; debiéndose verificar los aprovechamientos con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 13 de Octubre de 1896.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, en Madrid, ante la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el plan especial correspondiente al primer decenio y el pliego de condiciones en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 16 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose el adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 5.087 pesetas, á que asciende el 5 por 100 de la tasación total.

Podrán hacerse los depósitos en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Noviembre de 1896.—El Director general, M. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..... según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado en ..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta de los productos correspondientes al primer decenio del primer período del proyecto de Ordenación del monte Muela de la Madera, perteneciente á la ciudad de Cuenca, se comprometo á su adquisición con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra que ofrece el proponente, así como toda aquella proposición que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones facultativas, reglamentarias y económicas bajo las cuales se enajenan en pública subasta los productos correspondientes al primer decenio del primer período del proyecto de Ordenación del monte núm. 164 del Catálogo, situado Muela de la Madera, perteneciente á la ciudad de Cuenca, y sito en el término municipal, partido judicial y provincia del mismo nombre.

1.ª La subasta se anunciará con cuarenta días de anticipación en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Cuenca.

2.ª La subasta tendrá lugar el día y hora que se fija por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio en el correspondiente anuncio, ante la expresada Dirección general, con todos los requisitos que preceptúa la Real orden de 11 de Septiembre de 1886 desde su art. 2.º al 16 inclusive.

3.ª La licitación versará exclusivamente sobre el valor de la tasación, no admitiéndose proposición que no cubra el tipo en que han sido tasados los productos.

4.ª Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar en forma haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias el 5 por 100 del valor de la tasación total. Este depósito podrá verificarse en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, y será devuelto en el acto de la adjudicación de la subasta á los licitadores no favorecidos en ella.

5.ª Las proposiciones se harán precisamente en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se expresará, acompañando á los mismos las cartas de pago correspondientes al depósito indicado en la condición anterior.

6.ª El tipo de tasación para los productos maderables, será el de 6 pesetas el del metro cúbico de madera de pino en rollo y con corteza, y de 0.25 de peseta el del estéreo de leña.

7.ª Los pliegos, cerrados y rubricados en sus cubiertas por el licitador, se entregarán en el Negociado de Montes del Ministerio de Fomento ó en el Gobierno civil de cualquiera provincia de la Península, durante todo el plazo señalado en el anuncio de subasta, no pudiendo retirarse una vez entregados.

8.ª En el día, hora y sitio designados en el anuncio se dará principio al acto de subasta, procediendo á la apertura de los pliegos presentados por el orden de su numeración, leyéndolos en alta voz y tomando nota de su contenido, haciéndose declaración de la proposición que resulte ser la más favorable. Se desecharán como nulas ó no hechas las proposiciones que no estén bien ajustadas al modelo de que se ha hecho mérito.

9.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas, quedando suprimidas las pujas á la llana.

10.ª La adjudicación del remate se hará por el Gobierno, á propuesta de la Dirección general expresada, al autor de la proposición más ventajosa, resolviendo también todas las reclamaciones que se presenten contra ella, previo informe de la Sección tercera de la Junta Consultiva de Montes, con recurso á la vía contencioso administrativa. El remate, sin em-

bargo producirá sus efectos una vez aprobado, quedando retenido el rematante al resultado del juicio que se estable.

11. Aprobado el remate por el Gobierno, el rematante ampliará el depósito de que trata la condición 4.ª hasta cubrir el 10 por 100 del importe de dicho remate. Este depósito podrá constituirse en metálico ó valores públicos, al precio medio que resulte de la cotización oficial durante el mes anterior a aquel en que se constituya, y debe servir de garantía al exacto cumplimiento del contrato, no pudiendo ser reclamada su devolución hasta que se dé el oportuno descargo.

12. La persona ó Sociedad á quien fuere adjudicado el remate adquiere el derecho de aprovechar anualmente durante el plazo de diez años 1.994 metros cúbicos 772 decímetros de madera de pino en rollo y con corteza, y 819 estéreos de leña de pino.

13. En cada uno de los años que comprende la subasta se verificarán los aprovechamientos de que trata la condición anterior, con sujeción estricta al plan correspondiente, que todos los años formará el Ingeniero á quien se haya encargado este cometido. Dichos planes anuales, antes de ser puestos en práctica, deberán obtener la aprobación de la Superioridad, y su redacción se arreglará á lo dispuesto en el plan especial que forma parte del proyecto de Ordenación del monte y á las instrucciones de 31 de Diciembre de 1890.

14. En los planes anuales de aprovechamientos se especificarán el sitio, número y dimensiones de los árboles que deban ser cortados, indicándose también los caminos de saca, puntos en donde deben depositarse los productos y tiempo concedido para la extracción de los mismos fuera de las superficies de corta, estableciéndose como regla general que en los sitios donde debe hacerse la repoblación, la saca de los productos y la limpieza del terreno quedarán terminadas antes del día 1.º de Abril del año forestal correspondiente, con objeto de poder preparar el suelo en tiempo oportuno para las operaciones de repoblación.

15. La corta de cada árbol se verificará por encima de la marca que tenga implantada al pie, dejándola intacta; todo lo que caiga de ella se le tendrá por el hecho de desaparecer se considerará como el de un árbol cortado fraudulentamente por el rematante.

16. La caída de los árboles se hará por el lado que no causen daños; si con ella se derriba ó troncha alguno que no esté marcado, ó bien se le corta por haberse enganchado en él alguno de los señalados al apearse, abonará el rematante su valor y el dúplo de éste por daños y perjuicios, quedando á beneficio suyo el árbol ó árboles estropeados.

17. El rematante no podrá cortar mayor ni menor número de árboles, ni otro que los señalados; en los árboles gemelos se cortará únicamente el fuste que esté señalado.

18. Los árboles muertos en pie por cualquiera causa; los derribados por los vientos; los procedentes de cortas fraudulentas y los restos de algún incendio, serán entregados al rematante si se hallan en estado de ser aprovechados, á cuenta de lo que corresponda cortar en el año en que aquéllos accidentados tengan lugar, y cuando las maderas respectivas hayan sufrido el juicio del Ingeniero encargado del monte, deterioro suficiente para hacerlas desmerecer de una manera apreciable, se tasarán por el mismo dicho deterioro, rebajando su importe de la cantidad que debe abonar aquel año el adjudicatario.

19. El arrastre de las maderas se verificará precisamente por los caminos y carriles que indique el Ingeniero encargado del monte, y los talleres de labra se situarán en los sitios que él mismo señale.

20. Los despojos inmaderables de la corta los constituyen las leñas que ha de aprovechar el rematante, el cual indicará la forma y modo como quiera hacer este aprovechamiento cada año, para que el Ingeniero encargado del monte dicte las reglas á que deberá ajustarse, bien para utilizarlas como tales leñas ó bien para carbonizarlas.

21. Todos los despojos que el rematante no quiera aprovechar los hará desaparecer del monte, ya quemándolos, para lo cual se le señalarán los sitios en que podrá hacer esta operación, ó bien por otro medio cualquiera.

22. Las superficies de cortas quedarán libres de toda clase de despojos en los plazos marcados en el corriente plan anual de aprovechamientos, y de no hacerlo así el rematante se procederá por la Administración á la limpieza de las mis-

mas, teniendo que abonar aquél los gastos que ocasione esta operación.

23. Los productos que se saquen de los sitios de corta podrán, á voluntad del rematante, si ha cumplido con lo que determina la condición 27, ser depositados en los apiladeros que oportunamente señale el Ingeniero encargado, ó ser sacados fuera del monte.

24. Desde el día de la entrega del monte hasta la conclusión del decenio, el rematante es responsable de todos los daños que se cometan en las superficies en donde tengan lugar las cortas y á distancia de 200 metros á su alrededor, tanto por sus operarios como por cualquiera otra persona, á no ser que en este último caso denuncie el hecho dentro de los cuatro días siguientes á aquel en que se cometió, presentando al causante del daño.

25. No podrá el rematante construir casas, chozas ó cobertizas para albergar á sus dependientes, hacheros, carreteros, etc., sin previo permiso, y de concedérsele se le indicarán, tanto los sitios en que han de emplazarse, como los materiales de que han de construirse.

26. Para toda obra que el rematante quisiera efectuar, ó todo artefacto que desee establecer, ya sea antes de empezar los aprovechamientos de los productos subastados, ó ya sea durante el curso de aquéllos, someterá el oportuno proyecto á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, la que fijará, en caso de ser aprobado, el plazo y condiciones en que aquél habrá de ser realizado, oída la Sección tercera de la Junta Consultiva de Montes.

27. El rematante no podrá dar principio á los aprovechamientos adjudicados sin obtener previamente la licencia del distrito forestal de Cuenca, que le será expedida tan pronto como presente en dicha dependencia la carta de pago en que se acredite haber ingresado en arcas del Tesoro el 10 por 100 del importe de los aprovechamientos con destino al fomento y mejora de los montes públicos. El 90 por 100 del importe de cada una de las anualidades que al rematante correspondan satisfacer durante el tiempo del contrato ingresará en arcas municipales de la ciudad de Cuenca dentro de los cuatro meses siguientes á la fecha de haber pagado el 10 por 100 para mejora y conservación de los montes públicos.

El Ingeniero encargado del monte no podrá conceder permiso al rematante para sacar los productos del monte hasta tanto que satisfaga el mencionado 90 por 100 y cuantas multas se le impongan, con arreglo á las disposiciones vigentes, por ésta ó cualquiera otra transgresión.

28. Una vez obtenida la licencia del distrito forestal de Cuenca, el Ingeniero encargado del monte ó el funcionario en quien delegue su representación, acompañado del rematante ó de quien le represente en forma, y de las personas que la legislación del ramo previene, harán á aquél entrega de los sitios donde hayan de localizarse las cortas, consignando en el acta el estado de los mismos y los daños que en ellos se notaren. Al terminarse cada aprovechamiento anual, el Ingeniero encargado procederá al reconocimiento de los lugares de la corta y recuento de tocones, extendiendo, para los efectos que procedan, otra acta en la que conste el estado de estos sitios, los daños causados después que fueron entregados, y el modo como el rematante haya cumplido las condiciones del presente pliego. Ambas actas se unirán á los respectivos expedientes de aprovechamiento, librándose copia de ellas al rematante, si así lo exigiere.

29. No podrá el rematante, bajo ningún concepto, empezar los aprovechamientos sin habersele hecho la entrega de los sitios de corta, ni sacar de éstos los productos sin obtener autorización del Ingeniero encargado de la ejecución de la Ordenación.

30. Será obligación del rematante en el primer año del contrato, la construcción de la casa de guardas, propuesta en el proyecto de Ordenación, y con sujeción al modelo que en el mismo se cita, y á las condiciones del pliego aprobado por orden de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio en 15 de Febrero de 1893. El importe de la obra será descuidado por décimas partes de cada una de las anualidades que debe satisfacer el rematante por el importe de los productos del monte.

31. El rematante podrá reclamar la rescisión del contrato ó que no tengan efecto las disposiciones relativas á los plazos en que han de darse por terminados los aprovechamientos en los casos siguientes:

1.º Cuando se hayan suspendido los aprovechamientos por actos procedentes de la Administración.

2.º En virtud de disposiciones de los Tribunales, fundada en una demanda de propiedad.

3.º Si se diere la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de guerra, sublevaciones, avenidas ú otro accidente de fuerza mayor debidamente justificado.

En el caso en que solicite la rescisión del contrato, la instancia se dirigirá á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, para que proponga al Gobierno lo que crea conveniente, quien resolverá lo que corresponda, oyendo antes al Ingeniero encargado del monte y á la Sección tercera de la Junta Consultiva del ramo, con recurso á la vía confencioso administrativa.

32. El Gobierno, por su parte, decretará la rescisión del contrato en el caso de que falleciere el contratista, á menos que los herederos de éste se propongan llevarlo á cabo bajo las mismas condiciones en que se convino. Podrá, sin embargo, el Gobierno denegar esa propuesta de los herederos, sin que por ello tengan éstos derecho á entablar reclamación alguna.

33. El contrato se entiende hecho á riesgo y ventura, fuera de los casos prevenidos en la condición 31, y el rematante no podrá reclamar indemnización alguna por razón de los perjuicios que se le ocasionen por la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país ó cualesquiera otros accidentes imprevistos.

34. Terminados los 10 aprovechamientos anuales referentes al contrato, quedará á beneficio del monte y sin derecho á indemnización alguna por parte del rematante todo lo que de índole inmueble haya sido por éste construído ó establecido en el monte. Iguales efectos causará en este particular la rescisión del contrato antes del plazo prevenido, sea cual fuere el motivo de dicha rescisión. De las máquinas, útiles y demás material mueble, podrá disponer libremente el rematante, con tal de que lo retire del monte en un plazo que no podrá exceder nunca de tres meses, á contar desde el día en que se le notifique por la Administración; transcurrido este plazo sin que hayan sido retirados, se entenderá que quedan también los referidos efectos á beneficio del monte.

35. Los gastos de contrato y escritura de fianza serán de cuenta del rematante. Además estará éste obligado á sacar dos copias del proyecto de Ordenación, que entregará en el Gobierno civil de Cuenca dentro de un plazo de seis meses, contados desde la fecha de la adjudicación, de las cuales una quedará en poder del Ingeniero ejecutor, y otra destinada á la Sección tercera de la Junta Consultiva del ramo, se remitirá con su original al Ministerio de Fomento por dicho Gobierno civil.

36. Queda obligado el rematante á cumplir todas las disposiciones legales que tengan aplicación á los incidentes que por cualquier motivo pudieran ocurrir durante el período á que se refiere la adjudicación, aun cuando no se hallen consignados en el presente pliego.

Madrid 13 de Octubre de 1896.—Aprobado por Real orden de esta fecha.—El Director general, Cobo de Guzmán.

Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Octubre último, según los datos facilitados á esta Dirección general por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

|  | Término medio. |
|--|----------------|
| Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....          | 63'672         |
| Idem id. al 4 por 100 exterior.....                | 73'764         |
| Idem amortizable al 4 por 100.....                 | 74'500         |
| Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.....          | 100'872        |
| Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886.... | 85'248         |
| Idem id., emisión de 1890.....                     | 71'444         |
| Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....       | 103'832        |
| Idem id.—Cédulas al 4 por 100.....                 | 93'053         |
| Idem id.—Obligaciones al 5 por 100.....            | »              |

Madrid 5 de Noviembre de 1896.—El Director general, M. Quiroga Vázquez.

**ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Octubre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.**

| DÍAS       | DEUDA AL 4 POR 100 |            |              | Obligaciones del Tesoro al 5 por 100. | DEUDA DE LA ISLA DE CUBA                 |   |              | BANCO HIPOTECARIO         |               |              | TOTAL<br>Pesetas. |   |             |
|------------|--------------------|------------|--------------|---------------------------------------|--|---|--------------|---------------------------|---------------|--------------|-------------------|---|-------------|
|            | PERPETUA           |            | Amortizable. |                                       | Billetes hipotecarios — Emisión de 1886. | Billetes hipotecarios. — Emisión de 1890. | Anualidades. | Obligaciones al 5 por 100 | CÉDULAS       |              |                   |   |             |
|            | Interior.          | Exterior.  |              |                                       |  |   |              |                           | Al 5 por 100. | Al 4 por 100 |                   |   |             |
| 1.....     | 4.072.200          | 753.300    | 311.000      | 95.000                                | 27.500                                   | 47.500                                    | »            | »                         | 5.000         | 28.500       | »                 | » | 5.340.000   |
| 2.....     | 9.859.400          | 1.084.000  | 294.000      | 167.000                               | 222.500                                  | 38.500                                    | »            | »                         | »             | »            | »                 | » | 11.665.400  |
| 3.....     | 4.366.300          | 4.169.200  | 438.500      | 7.500                                 | 152.500                                  | 75.500                                    | »            | »                         | 2.000         | »            | »                 | » | 9.211.500   |
| 5.....     | 2.639.000          | 2.556.300  | 144.500      | 110.500                               | 99.000                                   | 66.500                                    | »            | »                         | »             | 21.000       | »                 | » | 5.636.800   |
| 6.....     | 2.609.700          | 538.500    | 302.500      | 166.500                               | 101.500                                  | 59.000                                    | »            | »                         | »             | 26.000       | »                 | » | 3.803.700   |
| 7.....     | 3.433.000          | 2.104.100  | 136.000      | 136.000                               | 170.500                                  | 39.000                                    | »            | »                         | »             | »            | »                 | » | 5.934.100   |
| 8.....     | 4.982.800          | 1.915.600  | 322.500      | 148.000                               | 117.000                                  | 116.000                                   | »            | »                         | 6.000         | »            | »                 | » | 7.607.900   |
| 9.....     | 6.595.300          | 2.049.800  | 335.500      | 417.000                               | 200.500                                  | 164.500                                   | »            | »                         | »             | »            | »                 | » | 9.762.600   |
| 10.....    | 5.844.900          | 1.638.100  | 596.000      | 124.000                               | 35.000                                   | 49.000                                    | »            | »                         | 12.500        | 49.000       | »                 | » | 8.299.500   |
| 12.....    | 3.245.200          | 1.134.600  | 196.000      | 286.000                               | 149.500                                  | 28.500                                    | »            | »                         | 10.000        | »            | »                 | » | 5.049.800   |
| 13.....    | 3.300.400          | 1.816.400  | 227.500      | 96.000                                | 97.000                                   | 105.500                                   | »            | »                         | 10.500        | »            | »                 | » | 5.653.300   |
| 14.....    | 2.052.600          | 2.305.700  | 214.000      | 155.000                               | 248.500                                  | 104.000                                   | »            | »                         | 2.000         | »            | »                 | » | 5.081.800   |
| 15.....    | 3.180.600          | 1.012.800  | 207.500      | 77.000                                | 84.500                                   | 92.500                                    | »            | »                         | 56.500        | 10.000       | »                 | » | 4.721.400   |
| 16.....    | 4.380.400          | 2.469.400  | 235.500      | 228.000                               | 68.000                                   | 44.000                                    | »            | »                         | 12.000        | 2.000        | »                 | » | 7.439.300   |
| 17.....    | 2.285.200          | 1.702.600  | 76.500       | 58.000                                | 121.000                                  | 71.000                                    | »            | »                         | »             | 24.000       | »                 | » | 4.338.300   |
| 19.....    | 7.298.000          | 2.604.800  | 254.500      | 159.000                               | 118.000                                  | 59.500                                    | »            | »                         | 52.500        | 10.500       | »                 | » | 10.556.800  |
| 20.....    | 9.315.000          | 4.040.300  | 369.500      | 135.500                               | 259.000                                  | 62.500                                    | »            | »                         | 11.500        | 14.500       | »                 | » | 14.207.800  |
| 21.....    | 16.881.700         | 2.316.600  | 189.000      | 328.000                               | 138.500                                  | 182.500                                   | »            | »                         | 37.000        | 13.000       | »                 | » | 20.086.300  |
| 22.....    | 12.805.000         | 3.976.000  | 120.000      | 156.000                               | 269.500                                  | 93.500                                    | »            | »                         | 29.500        | »            | »                 | » | 17.449.500  |
| 23.....    | 9.269.000          | 1.505.100  | 228.500      | 122.000                               | 238.000                                  | 94.000                                    | »            | »                         | 64.000        | 6.500        | »                 | » | 11.527.100  |
| 24.....    | 8.025.300          | 2.238.400  | 123.500      | 45.000                                | 41.000                                   | 143.000                                   | »            | »                         | 60.500        | 1.000        | »                 | » | 10.677.700  |
| 26.....    | 12.001.200         | 1.426.500  | 312.000      | 349.500                               | 430.000                                  | 170.500                                   | »            | »                         | 16.000        | 1.500        | »                 | » | 14.707.200  |
| 27.....    | 8.590.000          | 1.644.000  | 260.000      | 191.500                               | 107.000                                  | 85.500                                    | »            | »                         | 5.500         | 11.000       | »                 | » | 10.894.500  |
| 28.....    | 9.185.600          | 1.209.700  | 395.500      | 343.000                               | 134.000                                  | 72.000                                    | »            | »                         | 43.500        | 11.000       | »                 | » | 11.834.300  |
| 29.....    | 8.346.700          | 1.185.100  | 413.500      | 1.468.000                             | 108.500                                  | 134.500                                   | »            | »                         | 36.000        | »            | »                 | » | 11.692.300  |
| 30.....    | 7.377.100          | 2.466.000  | 231.500      | 183.000                               | 201.500                                  | 104.500                                   | »            | »                         | 8.500         | 19.000       | »                 | » | 10.591.100  |
| 31.....    | 6.755.500          | 6.494.100  | 1.000        | 1.182.000                             | 88.000                                   | 45.500                                    | »            | »                         | »             | »            | »                 | » | 14.566.100  |
| TOTALES... | 178.697.100        | 58.357.000 | 6.936.000    | 6.849.500                             | 4.027.500                                | 2.348.500                                 | »            | »                         | 481.000       | 199.500      | »                 | » | 257.896.100 |

Madrid 5 de Noviembre de 1896.—El Director general, M. Quiroga Vázquez.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## Sección de los Registros y del Notariado.

Imo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por D. Emilio de Varona y Lastre contra la negativa del Registrador de la propiedad de Puerto Príncipe a inscribir una escritura de partición de herencia, pendiente en este Centro por virtud de alzada del interesado:

Resultando que por testamento otorgado en Puerto Príncipe ante el Escribano D. Juan Ronquillo en 30 de Junio de 1872, instituyó D. José de la Paz Varona por único y universal heredero de sus bienes a su legítimo hijo D. Emilio de Varona y Lastre, legando el quinto de éstos a Doña Mercedes Escobar:

Resultando que en 27 de Julio de 1874 nació otra hija legítima del testador, llamada Doña Ana Aurelia Tomasa de Varona y Lastre, y habiendo fallecido aquél en 27 de Agosto de 1888, bajo el aludido testamento, comparecieron con fecha 6 de Abril de 1894 ante el Notario de la expresada ciudad, D. Federico Castellano, el heredero instituido D. Emilio de Varona y Lastre, D. Alfredo González y Rodríguez en concepto de protutor de la menor Doña Ana Aurelia Tomasa de Varona y Lastre, por incompatibilidad del tutor de ésta, su hermano D. Emilio y Doña Mercedes de Varona y Escobar, conocida por Mercedes Escobar, legataria del quinto de los bienes de D. José de la Paz Varona, y otorgaron escritura pública de división y adjudicación de los relictos por fallecimiento de éste:

Resultando que presentada esta escritura en el Registro de la propiedad de Puerto Príncipe, fué devuelta con nota de 24 de Enero último, que dice así: «No admitida la inscripción del documento que precede por observar el defecto de que el título en que se funda un testamento, ha quedado nulo, en cuanto a la institución, por el nacimiento posterior de otro hijo, y no pareciendo subsanable dicha falta, no es admisible tampoco la anotación preventiva»:

Resultando que contra la anterior nota interpuso el presente recurso D. Emilio de Varona y Lastre, alegando: que no hay disposición que declare nulo un testamento porque haya nacido otro hijo; que está en un error el Registrador si supone que se está en el caso de preterición a que se refiere el artículo 814 del Código civil, pues cuando testó D. José de la Paz Varona no olvidó instituir por heredero a ninguno forzoso que tuviera en línea recta, puesto que instituyó al único que existía, que era el recurrente; ni olvidó tampoco a ningún hijo que naciera después de muerto el mismo Varona, puesto que la hermana de aquél no estaba concebida al otorgarse dicho testamento, y nació al año y once meses de otorgado; que el citado artículo del Código civil no determina que hay preterición cuando nace otro hijo después de otorgado el testamento y antes de morir el testador, porque el hecho de que éste no haga nueva disposición testamentaria para instituir heredero a otro hijo que le ha nacido, no quiere decir ni puede estimarlo la ley que se ha querido excluir de la herencia ó preterir a ese hijo; que podría alegarse que Varona falleció en parte testado por lo que respecta al recurrente, é intestado en lo relativo a su hermana; pero ni lo expresa el Registrador en su nota de suspensión, ni aunque lo expresara sería motivo para negar la inscripción, y que aunque hubiera preterición de heredero, no procede dicha negativa, según lo tiene declarado la resolución de la Dirección de 14 de Octubre de 1871:

Resultando que oído el Registrador de la propiedad sostuvo su nota que fundó, en que si bien el art. 814 del Código civil en su contexto literal parece no declarar preteridos, a los efectos que el mismo determina, más que a los herederos forzosos, vivos al otorgarse el testamento, ó nacidos con posterioridad a la muerte del testador, según el espíritu de tal precepto y la sana doctrina legal, el heredero omitido es un póstumo, un preterido, y por tanto, su omisión en el testamento imprime a éste un vicio de nulidad, en cuanto se refiere a la institución de heredero; que en este espíritu se informó nuestro Derecho histórico, de acuerdo con el Romano, y el mismo pensamiento desenvuelve el preterido artículo del Código civil; pues si con arreglo a su texto se declara preterido al heredero forzoso nacido después de la muerte de su padre, quien puede de antemano saber que su hijo ha sido concebido, no hay razón para dejar de considerar de igual modo al heredero omitido en el testamento, a pesar de constar positivamente al padre que ese hijo que omitió vive y que es forzosamente su heredero, y que aun aceptando que es válida la institución de herederos, el deber del Registrador se reduciría a inscribir el testamento; ó lo que es lo mismo, los bienes de la herencia a nombre de él ó de los herederos instituidos, pero en el caso actual no se pretende que se inscriba la herencia a nombre de D. Emilio de Varona y Lastre, que es el instituido, sino que se pretende la inscripción de la escritura de división y adjudicación de bienes de la repetida herencia a nombre del expresado Varona y de otra heredera, hermana del mismo, quien para ostentar dicho carácter de heredera, ó debió ser instituida en testamento válido ó obtener la declaración de tal heredera en el correspondiente juicio de abintestato, sin que sea de aplicación la resolución de 15, y no 14 de Octubre de 1871 que cita el recurrente, por tratarse en este recurso, no de la inscripción de un testamento, sino de la de una escritura de división y adjudicación de herencia:

Resultando que el Juez delegado confirmó la nota recurrida por considerar que, según el art. 814 del Código civil, la preterición de alguno ó de todos los herederos forzosos en línea recta, sea que vivan al otorgarse el testamento, ó sea que nazcan después de muerto el testador, anulará la institución de heredero, pero valdrán las mandas y mejoras en cuanto no sean inoficiosas, y si esto es así, las reglas inflexibles de la lógica y del derecho abonan que con mayor razón existirá la preterición cuando, como aquí acontece, el heredero forzoso vivía después del otorgamiento del testamento y al ocurrir la muerte del testador, para quien no era ni podía ser desconocida la concurrencia de ese nuevo heredero forzoso, nacido en el lapso de tiempo que medió entre ese otorgamiento y la muerte del testador, ó sean diez y seis años; que nuestra legislación estableció, al igual que la Romana, que el nacimiento de un póstumo quebranta el testamento de sus padres en que no se le hubiere instituido por heredero, debiendo reputarse hijo póstumo al que nace acaecida la muerte de su padre ó después que éste hubiese testado; y que no se ha pretendido inscribir en el Registro el testamento, sino la escritura de división y adjudicación de bienes de la herencia de D. José de la Paz de Varona, a nombre de D. Emilio de Varona y Lastre, de Doña Ana Aurelia Tomasa de Varona y Lastre y de Doña Mercedes de Varona y Escobar, conocida por Mercedes Escobar, sin presentarse en aquella oficina la correspondiente justificación de la capacidad de los otorgantes; despreciándose de esto la inaplicación, por la variación de concepto, de la resolución de la Dirección general invocada por el recurrente:

Resultando que el interesado apeló de la resolución anterior, alegando que la preterición es un acto voluntario del testador, porque es el olvido ó omisión que éste hace de un heredero que tiene en el acto de otorgar su testamento, en cuyo caso no se está, pues D. José de la Paz Varona, cuando otorgó el suyo, no podía saber que dentro de dos años había de tener otro hijo, y por tanto, no podía querer omitirlo, olvidarlo ó preterirlo; que el que la legislación romana estableciera que el nacimiento de un póstumo quebranta el testamento de sus padres, no quiere decir que lo anule, y que siendo discutible el asunto que ha dado lugar al recurso, es conveniente se resuelva en definitiva para que haya jurisprudencia que poder aplicar en otros casos análogos:

Resultando que el Presidente de la Audiencia de Santiago de Cuba confirmó el auto apelado por sus propios fundamentos:

Considerando que independientemente de lo preceptuado en el art. 814 del Código civil, y por tanto, sin necesidad de interpretarlo *a priori*, ni de declarar comprendido entre los hijos póstumos a los nacidos antes de la muerte del padre, aunque después del otorgamiento de su última voluntad, es lo cierto que no pudiéndose suscribir los derechos de los herederos sin que necesariamente acompañen ó el testamento que los instituya ó la declaración judicial que los invista de tal carácter, y no figurando en el testamento de su padre Doña Ana Aurelia Tomasa de Varona y Lastre, ni habiendo presentado testimonio del auto judicial declarándola heredera, el Registrador cumplió con su deber rechazando unas particiones en que uno de los herederos aparecía sin título legal a la herencia:

Considerando que esta cuestión, nacida de una exigencia ineludible de la ley Hipotecaria, cual es la de que nadie sin ostentar el título de un derecho pueda inscribir este derecho por incuestionable que parezca bajo otros supuestos, en nada se opone al fondo de las particiones y a la rectitud con que se hubieran ejecutado, ni pone en tela de juicio la validez del legado del quinto, otorgado a Doña Mercedes de Varona y Escobar:

Considerando, en cuanto al hijo que figuraba en el testamento, D. Emilio de Varona y Lastre, que no siendo ya el único heredero, según reconoce por confesión propia, no puede ostentar como título el testamento que se funda en un hecho inexacto y le señala cantidad hereditaria inadmisibles y debiendo figurar necesariamente en la declaración judicial de los herederos de su padre, previos los trámites legales, en esta declaración y no en el testamento debe fundar su derecho al hacer las particiones para llenar las exigencias hipotecarias, y por esta causa para los fines de la inscripción queda indirectamente fijado el contenido del art. 814 del Código civil, en el sentido de que la preterición de algún heredero forzoso en línea recta anulará siempre la sustitución de heredero, dando carácter absoluto a este ordenamiento, y teniendo por tanto como meros casos citados sin preterición de ser los únicos aquellos que el texto legal consigna;

Esta Sección ha acordado confirmar la resolución apelada.

Lo que con devolución del expediente original comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1896.—El Jefe de la Sección, Julio García del Busto.—Sr. Presidente de la Audiencia de Santiago de Cuba.—V.º B.º.—El Director general de Gracia y Justicia, J. Ugarte.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Diputación provincial de Madrid.

La Diputación provincial, en sesión de esta fecha, ha acordado suspender la subasta de enseres y objetos con destino al nuevo Hospital de San Juan de Dios, anunciada por la Comisión provincial para el día 7 del corriente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Madrid 5 de Noviembre de 1896.—El Presidente, Bogaraya.—El Diputado Secretario, Pérez y Maguán.

## 2.º regimiento de Infantería de Marina.

Debiendo tener lugar el día 30 de Noviembre próximo, y a las once de su mañana, en el local que ocupa la Compañía de música, las oposiciones para cubrir la vacante que existe de Músico Director en la banda del expresado segundo regimiento de dicho Cuerpo, se hace saber por medio del presente anuncio, para que los que deseen tomar parte en dichas oposiciones y reúnan las condiciones debidas, dirijan sus instancias en el papel correspondiente, acompañadas de su partida de bautismo los paisanos, ó copia de su filiación los militares, al Sr. Coronel del citado regimiento, las cuales serán admitidas hasta el día 25 de dicho mes; teniendo entendido que los solicitantes no deberán exceder de la edad de cuarenta y cinco años.

Los sueldos asignados a esta clase son 200 pesetas durante los cinco primeros años de servicio, 250 desde los cinco hasta los quince, y 300 desde los quince en adelante, sirviendo éstos de reguladores para todos sus derechos pasivos.

Ferrol 24 de Octubre de 1896.—El Teniente Coronel, Jefe accidental, José Sancho y Méndez. 2788—M—3

## Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar a sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

## CENTRAL

Venecia.—Enrique Ortiz Zárate, Diputado á Cortes (ausente).  
Sevilla.—Cabezones, para Feliciano, sin señas.  
Idem.—Rita Gómez, Amparo, 28.  
Málaga.—Prelino, Fuencarral, 17, segundo.  
Santander.—Magdalena Sallaberri, Mercaderes, 18.  
Vélez-Málaga.—Antonio Salto, Valverde, 15, segundo.  
Sevilla.—A. Villavicencio, Caballero de Gracia, 56, Carolina Tomás.  
Albuñol.—Juan Fernández, Alcalá, 46, principal.  
Jerez de la Frontera.—Gans, sin señas.  
Cádiz.—Hector Pardo.  
Zamora.—Ricardo Martín, Tetuán, 18.  
Sevilla.—Carolina Tomás, Caballero de Gracia, 56.

## NORTE

Segovia.—José Unceta, Travesía de San Mateo, 9, principal.

Badajoz.—Emilio Guerrero, Magallanes, 11.

## NOROESTE

Sao Paulo.—Joaquín Valle, Palma alta, 57.

## ESTE

Santiago.—Carlos Tatarera, Argensola, 14.

Madrid 6 de Noviembre de 1896.—El Jefe del Cierre, José Mayo.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias provinciales.

## CÁDIZ

La sección segunda de la Audiencia provincial de Cádiz. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a la procesada Isabel Fernández Rodríguez, hija de Juan Manuel y de Dolores, de sesenta años de edad, viuda, natural de Osuna, partido de Marchena, provincia de Sevilla, vecina que fué de Sevilla, de ocupación vendedora ambulante, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el día de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad a responder a los cargos que le resultan en la causa incoada en el Juzgado de instrucción de San Miguel (Jerez) por el delito de hurto, y que hoy pende ante este Tribunal; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Tribunal, del expresado procesado, cuya prisión está acordada por auto de 14 del actual; haciéndose constar que las señas en virtud de las que puede ser identificada no constan del sumario.

Dada en la ciudad de Cádiz a 19 de Octubre de 1896.—Guillermo Raigón.—Angel Hebrero.—Eugenio Márquez Roda.—El Secretario, Julio Rodríguez. J—7202

## MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del Congreso de esta Corte, seguida contra Antonio Jarrige Mateu por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, y D. Luis Vicente Ibáñez, ha dictado la Sección cuarta de la Sala de lo criminal, auto con fecha 25 de Septiembre, señalando el día 3 Diciembre, y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite a los testigos D. José Caldeiro Ferranz, D. Luis Sagnor Trima y D. Juan Sanguas Rodríguez, que se ignoran sus domicilios, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezcan a declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Madrid a 20 de Octubre de 1896.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. J—7229

## VALENCIA

D. Eduardo Alonso y Ordoño, Presidente de la Audiencia provincial de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Sala Morgades, de treinta y seis años, hijo de Juan y de María, casado, natural de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, vecino de Valencia, donde últimamente habitó en la calle de Moret, núm. 17, bajo, de profesión peón, sabiendo escribir, pero no leer, y cuyo paradero se ignora, a fin de que dentro de veinte días, contados desde el día de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal ó sea capturado y conducido a las cárceles de San Gregorio, de esta ciudad, a disposición del mismo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo ha acordado la Sección primera de esta Audiencia provincial en la causa instruida contra el mismo en el Juzgado de instrucción del Mar por el delito de hurto, y que hoy se halla pendiente de nuevo señalamiento por no habérselo podido citar, por no hallarse en su domicilio, ignorándose su paradero.

Dada en Valencia a 20 de Octubre de 1896.—Eduardo Alonso y Ordoño.—Doctor, Estanislao Giner. J—7231

D. Eduardo Alonso y Ordoño, Presidente de la Audiencia provincial de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Escolástico Ruiz Lozano, de treinta y tres años de edad, hijo de Elías y de Gregoria, natural de Buenache, partido de Motilla de Palancar, provincia de Cuenca, vecino de Buenache, de estado casado y de profesión labrador, instruido, a fin de que dentro de veinte días, contados desde el día de la publicación de la presente en la GACETA, comparezca ante este Tribunal, ó sea capturado y conducido a las cárceles de San Gregorio de esta ciudad a disposición del mismo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo ha acordado la Sección primera de esta Audiencia provincial en la causa instruida contra el mismo por el Juzgado de Requena, por delito de hurto, y que hoy se halla pendiente de nuevo señalamiento por no haber comparecido al acto del juicio oral, no obstante haber sido citado personalmente.

Dada en Valencia a 20 de Octubre de 1896.—Eduardo Alonso y Ordoño.—Doctor Estanislao Giner. J—7230

## VITORIA

La Audiencia provincial de Vitoria, y en su nombre el Presidente de la misma D. Nicomedes de Urdangarín y Echaniz.

Por la presente requisitoria y término de quince días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza a Enrique Bruño y Novoa, soltero, de veinti-

ocho años de edad, hijo de Jerónimo y Juana, natural de Villanueva, provincia de Lugo, y á Félix Rodríguez Rojas, también soltero, de cuarenta años de edad, hijo de José é Isidora, natural de Valladolid, ambos jornaleros y vecinos que han sido de Barambio, cuyos actuales paraderos se ignoran. para que, como comprendidos en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezcan ante esta Audiencia á fin de practicar una diligencia en causa que se les sigue por desobediencia y resistencia á la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez se ruega á las Autoridades, así civiles como militares, y se encarga á los agentes de la policía judicial, la busca y captura de mencionados Enrique y Félix, los que caso de ser habidos serán conducidos, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Tribunal.

Dada en Vitoria á 22 de Octubre de 1896.—Nicomedes de Urdangarín.—Por mandato de S. S., el Secretario, Cándido Menéndez. J—7228

### Juzgados militares.

#### ALCALÁ DE HENARES

D. Luis Díaz y Figueroa, Capitán, primer Ayudante del regimiento Lanceros de la Reina, segundo de Caballería, y Juez instructor en el expediente que de orden del Excmo. señor Coronel del citado regimiento me hallo instruyendo contra el soldado del segundo escuadrón del mismo Luis Berenguer y García-Ochoa por la falta grave de primera deserción.

Por la presente llamo y emplazo en esta requisitoria á Luis Berenguer y García-Ochoa, soldado voluntario del segundo escuadrón del regimiento Lanceros de la Reina, natural de Deusto, provincia de Bilbao, hijo de Antonio y de Fermína, soltero; de diez y siete años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color bueno, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Caballería del Príncipe de Asturias, sito en la ciudad de Alcalá de Henares, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Coronel del regimiento Lanceros de la Reina me hallo instruyendo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Luis Berenguer y García-Ochoa y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel del Príncipe de Asturias, de esta ciudad, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares á 14 de Octubre de 1896.—Luis Díaz. 3102—M

#### ALMERIA

D. Juan Salinas Bañeras, Capitán de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9, y Juez instructor del expediente instruido en esta plaza al recluta Francisco Alarcón Sánchez por el delito de su falta de concentración á esta zona para su destino á Cuerpo activo el día 1.º de Septiembre último de 1896.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo Francisco Alarcón Sánchez, recluta excedente de cupo de 1894, natural de Padules, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos melados, nariz regular, barba naciente, boca regular, color trigüeño, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, de estatura un metro 670 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado militar, sito cuartel de la Misericordia, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyó á dicho recluta con motivo de no haberse presentado el día 1.º de Septiembre último de 1896; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido sumariado Francisco Alarcón Sánchez, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Almería 16 de Octubre de 1896.—El Juez instructor, Juan Salinas. 3104—M

#### ÁVILA

D. Silvestre Guijarro Sanz, Capitán de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Avila, núm. 41, y Juez instructor nombrado por la Superioridad para la instrucción del expediente en averiguación del paradero del recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894, y perteneciente á esta zona, Toribio de San Andrés, que faltó á la concentración mandada verificar para el día 1.º de Septiembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de esta zona de Avila, núm. 41, Toribio de San Andrés, hijo de padres desconocidos, natural de Rasueros, parroquia de San Andrés, partido judicial de Avila, provincia de ídem, avecindado en ídem, Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura, nació el día 8 de Septiembre de 1875, edad en la actualidad veintidós años, un mes y seis días, estatura un metro 574 milímetros, de oficio sastre, soltero, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde el día de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar y á su disposición (cuartel del Alcázar en Avila), para responder á los cargos que le resultan por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido Toribio de San Andrés, y en caso de ser

habido lo remitan preso, con las seguridades convenientes al citado Juzgado y á mi disposición.

Avila 14 de Octubre de 1896.—El Juez instructor, Silvestre Guijarro.—Por su mandato, el Secretario, Bonifacio Martín Coca. 3103—M

#### BARCELONA

D. Mariano López de Ayala, primer Teniente del 9.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. General Subinspector de este cuarto Cuerpo de Ejército y con aprobación del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del mismo para instruir sumaria contra los soldados Pedro Juan Sánchez, del regimiento de Tetuán, y Manuel Santos, desertor del depósito de embarque para Ultramar, acusados del delito de robo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Pedro Juan Sánchez, del regimiento de Tetuán, natural de Orán (Africa), parroquia de ídem, avecindado en Sax, Juzgado de primera instancia de Villena, provincia de Alicante, distrito militar de Valencia, de oficio jornalero, hijo de Francisco y de Sinfrosa, estado soltero; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color sano, sin señas particulares, y de estatura un metro 94 milímetros, y que el día 8 de Julio último se fugó de la sala calabozo del Hospital Militar de esta plaza, donde había ingresado por prescripción facultativa, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las prisiones militares de esta plaza de Barcelona, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que por orden de las ya citadas Autoridades le estoy instruyendo por el delito de robo; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que en justicia haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Pedro Juan Sánchez, y en caso de ser habido sea remitido en calidad de preso á las prisiones militares de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 5 de Octubre de 1896.—El primer Teniente, Juez instructor, Mariano López de Ayala. 3108—M

D. Leopoldo de Perinat y Torre-Blanca, Teniente de navío de la Armada, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Hago saber que me hallo instruyendo causa contra los individuos Antonio García Morales, de treinta y cinco años, natural de San Carlos de la Rápita, provincia de Tarragona, soltero, jornalero, vecino de Barcelona, calle Mayor, 81, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, cejas y pelo negros, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba cerrada, color moreno; y Antonio Gil López, alias Flaret, de diez y siete á diez y ocho años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, y á quienes estoy procesando por el delito de hurto, ignorándose sus paraderos;

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dichos individuos, para que en el término de treinta días, contados desde el en que se publique en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á dar sus descargos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos, y caso de ser habidos los remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta Comandancia de Marina á mi disposición.

Dada en Barcelona á 12 de Octubre de 1896.—Leopoldo de Perinat.—Por mandato de S. S., el Secretario, Pedro J. Bonmatí. 3107—M

D. José Poblador Guía, Comandante de Infantería y Juez instructor de la zona de reclutamiento de Barcelona, número 60.

Habiéndose ausentado de la villa de Badalona Emilio Febla Forcadell, de oficio jornalero, estado soltero, pelo negro, cejas pocas, ojos oscuros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, á quien estoy sumariando de orden superior por falta de presentación á la concentración ordenada por Real orden de 3 de Agosto último, como excedente de cupo del reemplazo del año 1895;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo á dicho Emilio Febla Forcadell para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en las oficinas de la zona ya indicada, sitas en el cuartel de Roger de Lauria, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes al local indicado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 12 de Octubre de 1896.—José Poblador. 3109—M

#### GUÍA (CANARIAS)

D. Ramón Miró Ruiz, Comandante del batallón reserva de Canarias, núm. 5, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de la demarcación de este batallón de reserva sin la competente autorización el recluta en depósito José González Díaz, hijo de Bartolomé y de Isabel, natural de Galdar, de estatura un metro 545 milímetros, sus señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas cerradas ojos pardos, nariz roma, barba ninguna, boca chica, color trigüeño, frente estrecha, aire humilde y señas particulares ninguna, á quien de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe de este batallón estoy instruyendo sumaria por la expresada falta y por la participación que haya tenido en la celebración de matrimonio ilegal efectuado por el mismo antes de los plazos prevenidos;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel que

ocupan las oficinas del batallón reserva, de esta localidad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Canarias y Habana.

En Guía 4 de Octubre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Ramón Miró.—Por su mandato el sargento Secretario, Matías García. 3017—M

#### PAMPLONA

D. Agustín Benito Berzal, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel de la misma instruyo para averiguar las causas que motivaron la falta de concentración á esta zona, verificada el día 21 del mes de Septiembre próximo pasado, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 29 de Agosto último (D. O. número 193), el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893, con el núm. 896 Pedro Aluenda Urrutia, hijo de José y de Inés, avecindado en Zubieta, Juzgado de primera instancia de Pamplona, provincia de Navarra, Capitán general de Burgos, nació en 8 de Enero de 1874, de oficio esquilador, de estado soltero, estatura un metro 670 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente primera y última requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona de reclutamiento, sitas en el paseo de Valencia, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al mencionado local, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*.

Dada en Pamplona á 10 de Octubre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Agustín Benito. 3068—M

D. Eduardo Pérez y Ruiz de Vallejo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, número 5, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma para la formación de este expediente al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893, por su falta de concentración en la citada zona el día 21 de Septiembre próximo pasado, Miguel Belzarena Irigoyen.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Belzarena Irigoyen, hijo de José María y de Francisca, natural de Engué, del Ayuntamiento de Esteribar (Navarra), cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, edad veintidós años y cinco meses, estado soltero, oficio Labrador, estatura un metro 645 milímetros, y cuyo paradero se ignora, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en este Juzgado de instrucción, á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero y de mi parte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 10 de Octubre de 1896.—Eduardo Pérez. 3069—M

D. Eduardo Pérez y Ruiz de Vallejo, Comandante de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, número 5, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma para la formación de este expediente al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893, por su falta de concentración en la citada zona el día 21 de Septiembre próximo pasado, Juan Aguerrebene Echaide.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Aguerrebene Echaide, hijo de Antonio y de Severina, natural de Oronoz (Navarra), Ayuntamiento del valle de Baztán, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, edad veintidós años y dos meses, estado soltero, oficio Labrador, estatura un metro 675 milímetros, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca ante este Juzgado de instrucción á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el plazo fijado será declarado en rebeldía; siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 10 de Octubre de 1896.—Eduardo Pérez. 3070—M

D. Eduardo Pérez y Ruiz de Vallejo, Comandante de Infantería agregado a la zona de reclutamiento de Pamplona, número 5, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma para la formación de este expediente al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893, por su falta de concentración en la citada zona el día 25 de Septiembre próximo pasado, José Goyeneche Marixquinena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a José Goyeneche Marixquinena, hijo de Juan y de María, natural de Echalar (Navarra), cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente despejada, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, edad veintidós años, seis meses, estado soltero, oficio labrador, estatura un metro 725 milímetros y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca ante este Juzgado de instrucción a responder a los cargos que le resultan en el expresado expediente; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndosele los perjuicios a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona a 11 de Octubre de 1896.—Eduardo Pérez. 3071—M

D. Eduardo Pérez y Ruiz de Vallejo, Comandante de Infantería agregado a la zona de reclutamiento de Pamplona, número 5, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma para la formación de este expediente, al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893, por la falta de concentración en la citada zona el día 21 de Septiembre próximo pasado, Santiago Vizeoy Ibarrola.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Santiago Vizeoy Ibarrola, hijo de José y de Joaquina, natural de Olondriz, Valle de Erro (Navarra), cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, aire marcial, su producción regular, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, edad veintidós años y cuatro meses, estado soltero, oficio labrador, estatura un metro 620 milímetros, y cuyo paradero se ignora, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca ante este Juzgado de instrucción a responder a los cargos que le resultan en el expresado expediente; teniendo en cuenta que de no verificar su presentación en el plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndosele los perjuicios a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona a 11 de Octubre de 1896.—Eduardo Pérez. 3072—M

D. Eduardo Pérez y Ruiz de Vallejo, Comandante de Infantería agregado a la zona de reclutamiento de Pamplona, número 5, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma para la formación de este expediente al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 por su falta de concentración en la expresada zona el día 25 de Septiembre próximo pasado Leoncio Córdoba Zubiri.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Leoncio Córdoba Zubiri, hijo de Miguel y de Tomasa, natural de Zuazu (Valle de Baztán, en Navarra), de edad veintidós años y un mes, cuyas señas personales no aparecen en su filiación, y cuyo paradero se ignora, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca ante este Juzgado de instrucción a responder a los cargos que le resultan en el expresado expediente; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndosele los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona a 11 de Octubre de 1896.—Eduardo Pérez. 3073—M

D. Tomás Pueyo y Galé, Comandante de Infantería agregado a la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 Bernardo Garaicoechea Cincambre, por la falta grave de no haberse presentado a concentración en caja el día 21 de Septiembre del presente año.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Bernardo Garaicoechea Cincambre, natural de Vera, avecinado en ídem, Juzgado de primera instancia de Pamplona, provincia de Navarra, hijo de Francisco y de Graciana, de estado soltero, de veintidós años y diez meses de edad, de oficio labrador y sin instrucción, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna y de un metro 587 milímetros de estatura, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza a responder a los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo; y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes a

plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona a 11 de Octubre de 1896.—Tomás Pueyo.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Costa. 3074—M

#### SAN SEBASTIÁN

D. Antonio Rodríguez León, Comandante agregado a la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta desertor del último reemplazo Francisco Mendizábal Aramberia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Francisco Mendizábal Aramberia, hijo de Isidro y de Isabel, natural de Motrico, provincia de Guipúzcoa, avecinado en Motrico, de diez y nueve años y veintidós días de edad, estado soltero, de oficio labrador, estatura un metro 740 milímetros cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba regular, boca regular, color moreno, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas de esta zona, calle de Echaide, número 6, principal, para responder a los cargos que contra él resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

San Sebastián 9 de Octubre de 1896.—Antonio Rodríguez. 3075—M

D. Antonio Rodríguez León, Comandante agregado a la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta desertor del último reemplazo Florentino Zúbia Leibar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Florentino Zúbia Leibar, hijo de Manuel y de María, natural de Oñate, provincia de Guipúzcoa, avecinado en Oñate, de diez y ocho años, diez meses y veintisiete días de edad, de estado soltero, de oficio labrador, de estatura un metro 551 milímetros, cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire ídem, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la zona militar, calle de Echaide, núm. 6, principal, para responder a los cargos que contra él resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

San Sebastián 9 de Octubre de 1896.—Antonio Rodríguez. 3076—M

D. Antonio Rodríguez León, Comandante agregado a la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta desertor del último reemplazo Valentín Ugarte Zabaleta.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Valentín Ugarte Zabaleta, hijo de José y de Josefa, natural de Oñate, provincia de Guipúzcoa, avecinado en Oñate, de diez y ocho años, tres meses y ocho días de edad, estado soltero, oficio labrador, estatura un metro 601 milímetros, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente estrecha, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas de esta zona, calle de Echaide, núm. 6, principal, para responder a los cargos que contra él resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

San Sebastián 9 de Octubre de 1896.—Antonio Rodríguez. 3077—M

D. Antonio Rodríguez León, Comandante agregado a la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta desertor del último reemplazo Daniel Sañudo Abascal.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Daniel Sañudo Abascal, hijo de Alejandro y de Manuela, natural de Oñate, provincia de Guipúzcoa, avecinado en Oñate, de diez y ocho años, seis meses y diez y siete días de edad, estado soltero, oficio dependiente, estatura un metro 711 milímetros, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares, tiene una cicatriz en el lado izquierdo del pescuezo, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas de esta zona, calle de Echaide, núm. 6, principal, para responder a los cargos que contra él resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

San Sebastián 9 de Octubre de 1896.—Antonio Rodríguez. 3078—M

D. Antonio Rodríguez León, Comandante agregado a la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez ins-

tructor del expediente instruido contra el recluta desertor del último reemplazo Juan Múgica Argote.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Juan Múgica Argote hijo de José y de Felipa, natural de la Universidad de Regil, provincia de Guipúzcoa, avecinado en Regil, de diez y ocho años, once meses y nueve días de edad, estado soltero, oficio labrador, estatura un metro 740 milímetros, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas de esta zona, calle de Echaide, núm. 6, principal, para responder a los cargos que contra él resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

San Sebastián 9 de Octubre de 1896.—Antonio Rodríguez. 3079—M

D. Antonio Rodríguez León, Comandante agregado a la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta desertor del último reemplazo Martín Echeverría Aramburu.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Martín Echeverría Aramburu, hijo de Lorenzo y de Francisca, natural de Legorreta, provincia de Guipúzcoa, avecinado en Legorreta, de diez y nueve años, un mes y veintidós días de edad, estado soltero, oficio estudiante, estatura un metro 732 milímetros, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bajo, frente erguida, aire bueno, producción clara, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas de esta zona, calle de Echaide, núm. 6, principal, para responder a los cargos que contra él resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

San Sebastián 9 de Octubre de 1896.—Antonio Rodríguez. 3080—M

D. Antonio Rodríguez León, Comandante agregado a la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta desertor del último reemplazo Martín Jáuregui Zanguitu.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Martín Jáuregui Zanguitu, hijo de Laureano y de Vicenta, natural de Oñate, provincia de Guipúzcoa, avecinado en Oñate, de diez y ocho años y cinco meses de edad, estado soltero, oficio labrador, estatura un metro 536 milímetros, cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente estrecha, aire regular, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas de esta zona, calle de Echaide, núm. 6, principal, para responder a los cargos que contra él resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

San Sebastián 9 de Octubre de 1896.—Antonio Rodríguez. 3081—M

D. José Iribarren Arrese, Comandante, Juez instructor de la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta excedente de cupo de 1894 Pedro Errasti Gómez, hijo de Miguel y de Dolores, natural de Oyarzun, provincia de Guipúzcoa, avecinado en su pueblo, partido judicial de San Sebastián, de edad de diez y nueve años, de estatura un metro 630 milímetros, oficio labrador, de estado soltero, sus señas: pelo castaño, cejas rubias, ojos castaños, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID*, comparezca en esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, 6, principal, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes en calidad de preso a la citada casa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

San Sebastián 10 de Octubre de 1896.—José Iribarren. 3082—M

D. José Iribarren Arrese, Comandante, Juez instructor de la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta excedente de cupo de 1894 Romualdo Irastorza Garmendia, hijo de Salvador y de Manuela Josefa, natural de Oyarzun, provincia de Guipúzcoa, avecinado en su pueblo, partido judicial de San Sebastián, de edad de veinte años, de estatura un metro 694 milímetros, de estado soltero, de oficio labrador, sus señas pelo rubio, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la

publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por deserción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes en calidad de preso á la citada casa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

San Sebastián 10 de Octubre de 1896.—José Iribarren.  
3083—M

D. José Iribarren y Arrese, Comandante, Juez instructor de la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta excedente de cupo de 1894 Silverio Urdapilleta Asbiansarán, hijo de Juan y María, natural de Regil, provincia de Guipúzcoa, avecindado en su pueblo, partido judicial de Tolosa, edad diez y nueve años, estatura un metro 696 milímetros, oficio cantero, estado soltero, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color rubio, frente ancha, aire marcial, producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitirán con las seguridades convenientes en calidad de preso á la citada casa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

San Sebastián 10 de Octubre de 1896.—José Iribarren.  
3084—M

D. José Iribarren Arrese, Comandante, Juez instructor de la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta excedente de cupo de 1894 Pedro Brit Cipetria, hijo de Ignacio y de Agustina, natural de Andoain, provincia de Guipúzcoa, avecindado en Rentería, partido judicial de San Sebastián, de edad veinte años, estatura un metro 635 milímetros, oficio labrador, estado soltero, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz pequeña, poca barba, boca regular, color bueno, frente regular, aire libre, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la zona de reclutamiento de esta capital, calle de Echaide, 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes en calidad de preso á la citada casa; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

San Sebastián 12 de Octubre de 1896.—José Iribarren.  
3085—M

D. José Iribarren Arrese, Comandante, Juez instructor de la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta excedente de cupo de 1894 Juan Olazaguirre Picavea, hijo de José Bernardo y de Juliana, natural de Oyarzún, provincia de Guipúzcoa, avecindado en su pueblo, partido judicial de San Sebastián, edad veintidós años, estatura un metro 673 milímetros, oficio labrador, estado soltero, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba no usa, boca regular, color bueno, frente pequeña, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, 6, principal, á mi disposición, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido rebelde, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes en calidad de preso á la citada casa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

San Sebastián 12 de Octubre de 1896.—José Iribarren.  
3086—M

D. José Iribarren Arrese, Comandante, Juez instructor de la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta excedente de cupo de 1894 Felipe Oyarzabal Zubeldía, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Rentería, provincia de Guipúzcoa, avecindado en su pueblo, partido judicial de San Sebastián, edad veinte años, estatura un metro 614 milímetros, oficio labrador, estado soltero, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba nada, boca pequeña, color sano, frente ancha, aire libre, producción airosa, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, 6, principal, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por deserción, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes en calidad de preso á la citada casa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

San Sebastián 12 de Octubre de 1896.—José Iribarren.  
3087—M

D. José Iribarren Arrese, Comandante, Juez instructor de la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta excedente de cupo de 1894 José Lujambio Retegui, hijo de Juan Bautista y de Juana Josefa, natural de Hernani, provincia de Guipúzcoa, avecindado en Rentería, partido judicial de San Sebastián, edad diez y nueve años, estatura un metro 710 milímetros, oficio jornalero, estado soltero, sus señas: pelo oscuro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz aguileña, barba naciente, boca regular, aire libre, producción airosa, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el término señalado, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes en calidad de preso á la citada casa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

San Sebastián 12 de Octubre de 1896.—José Iribarren.  
3088—M

D. Lope Recio Martínez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, Juez instructor de causas militares.

Habiendo faltado á concentración para su destino á filas, ordenada por Real orden de 11 de Agosto último para el día 1.º de Septiembre próximo pasado, el recluta excedente de cupo por el reemplazo de 1894 Juan del Campo Moreno, de oficio barbero, hijo de Juan y de Dionisia, natural de Hernani, avecindado en San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, de veintidós años de edad, casado, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color bueno, frente regular, producción ídem, estatura un metro 612 milímetros;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en la zona de reclutamiento de esta capital á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la indicada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Guipúzcoa.

San Sebastián 12 de Octubre de 1896.—El Comandante, Lope Recio.—El cabo Secretario, Joaquín Macazaga.  
3089—M

D. Lope Recio Martínez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor de causas militares.

Habiendo faltado á concentración para su destino á filas, ordenada por Real orden de 11 de Agosto último para el día 1.º de Septiembre próximo pasado, el recluta excedente de cupo por el reemplazo de 1894 Martín Audet Bellot, de oficio jornalero, hijo de Ventura y de Hipólita, natural de Vitoria, provincia de Alava, avecindado en San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, de veintidós años de edad, de estatura un metro 574 milímetros, soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos grandes, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, producción buena;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en la zona de reclutamiento de esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á la indicada zona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Guipúzcoa.

San Sebastián 13 de Octubre de 1896.—El Comandante, Lope Recio.—Por su mandato, el cabo Secretario, Joaquín Macazaga.  
3090—M

D. Lope Recio Martínez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, Juez instructor de causas militares.

Habiendo faltado á concentración para su destino á filas, ordenada por Real orden de 11 de Agosto último para el día 1.º de Septiembre próximo pasado, el recluta excedente de cupo por el reemplazo de 1894 José Aranzadi Irandi, de oficio labrador, hijo de José Felipe y de Joaquina, natural de San Sebastián, avecindado en ídem, provincia de Guipúzcoa, de veintidós años de edad, estatura un metro 648 milímetros, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, producción buena;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á con-

tar desde la fecha de su publicación, se presente en la zona de reclutamiento de esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la indicada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Guipúzcoa.

San Sebastián 12 de Octubre de 1896.—El Comandante, Lope Recio.—Por su mandato, el cabo Secretario, Joaquín Macazaga.  
3091

#### TARRAGONA

D. Narciso Castro Ortega, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Tarragona, núm. 33, Juez instructor del expediente que de orden superior me hallo instruyendo contra el recluta Jacinto Aymami Freises por haber faltado á la concentración ordenada para el día 1.º de Septiembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Jacinto Aymami Freises, natural de Cornudella, de esta provincia, hijo de José y de Teresa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio panadero, cuyas señas son las siguientes: pelo y cejas negros, ojos negros, nariz regular, boca ídem, barba poca, color sano, frente despejada, aire marcial, su producción buena, de un metro 630 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de esta zona, cuartel del Carro de esta capital, á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expresado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Jacinto Aymami Freises, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á las oficinas de esta zona, cuartel del Carro, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Tarragona 9 de Octubre de 1896.—Narciso Castro.  
3092—M

D. Narciso Castro Ortega, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Tarragona, núm. 33, Juez instructor del expediente que de orden superior me hallo instruyendo contra el recluta Mariano Ferré Reynard, por haber faltado á la concentración ordenada para el día 1.º del mes de Septiembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Mariano Ferré Reynard, natural de Gembrils, de esta provincia, hijo de Salvador y de Flora, soltero, de veintidós años de edad, de oficio del comercio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente ancha, su aire marcial, su producción buena, de un metro 605 milímetros de estatura, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de esta zona, cuartel del Carro de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expresado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Mariano Ferré Reynard, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á las oficinas de esta zona, cuartel del Carro y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Tarragona 9 de Octubre de 1896.—Narciso Castro.  
3093—M

D. Juan González del Campo, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente seguido al soldado de la segunda compañía del segundo batallón del regimiento Antonio Bustamante Píera por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Bustamante Píera, natural de Alcira (Valencia), hijo de Antonio y de María, de veintidós años de edad, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carro, de esta capital, á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no se presenta en el plazo prefijado, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Tarragona 10 de Octubre de 1896.—Juan González.  
3094—M

D. Manuel Camañes Abad, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Tarragona, núm. 33, y Juez instructor nombrado en este expediente, que se sigue contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Jorge Olivé Plana, por haber faltado á la concentración ordenada en 1.º de Septiembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Jorge Olivé Plana, sorteado en esta zona, con el número 1.587, natural de Ardeña, Juzgado de primera instancia de Tarragona, provincia de ídem, avecindado en Catllar, hijo de Magín y de Filomena, nació en 6 de Diciembre de 1875, de oficio panadero, su estado soltero; estatura un metro 618 milímetros, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz gruesa, barba naciente, boca regular, color sano, su frente regular, su aire marcial, su producción buena, señas particulares: tiene señas de la viruela, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de

esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de esta zona, sitas en el cuartel del Carro de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expresado expediente que de orden superior me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Jorge Olivé Plana, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 11 de Octubre de 1896.—Manuel Camañes. 3095—M

## VALENCIA

D. Ignacio Núñez Arbol, Capitán de Plana Mayor del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, Juez instructor de la causa instruída contra el soldado de la octava compañía del primer batallón de dicho regimiento Juan Queralt Salas, acusado de la falta grave de primera deserción y del delito de esta fa de 625 pesetas al soldado Francisco Iglesias Cardona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado Juan Queralt Salas, hijo de Francisco y Paula, soltero, de veintidós años de edad, natural de Cabasés, Juzgado de primera instancia de Reus, provincia de Tarragona, y de oficio albañil, cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color moreno, de estatura un metro 659 milímetros, con la particular de tener una cicatriz en la frente, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Infantería de San Juan de la Ribera de esta plaza á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa antes citada; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, según preceptúa el art. 664 del Código de Justicia militar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al ya citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 12 de Octubre de 1896.—Ignacio Núñez Arbol. 3096—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALBA DE TORMES

D. Alejandro Gutiérrez Barrio, Juez de instrucción de Alba de Tormes.

Por el presente se hace saber que el día 20 del próximo mes de Noviembre, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se describen, como embargados á los procesados Juan Santos y Pedro Martín Ingelmo, vecinos de Palacios de Salvatierra, para con su importe satisfacer las costas á que han sido condenados por la Audiencia provincial de Salamanca en causa que se les siguió en el año pasado de 1895 por el delito de hurto.

Se hace constar que no existen más títulos de propiedad de las fincas embargadas que dos informaciones posesorias practicadas de oficio en el Juzgado municipal de dicho Palacios, y que será de cuenta del rematante verificar la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta y la de satisfacer el pago del impuesto á nombre de los ejecutados, descontándose su importe del precio que dejen de satisfacer.

También se hace constar que de la certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, no consta que las fincas embargadas tengan carga ni gravamen alguno; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrá hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 del valor por que salen á subasta los bienes, así como exhibir su cédula personal.

Y para que el presente sea publicado en la GACETA DE MADRID, á tal intento se expide.

Dado en Alba de Tormes á 29 de Octubre de 1896.—Alejandro Gutiérrez.—Por su mandato, Eduardo Alvarez.

## FINCAS OBJETO DE LA SUBASTA

## Embargadas á Juan Santos Martín.

1.<sup>a</sup> Una tierra término de Palacios de Salvatierra y sitio llamado Rebollar, que hace de cabida una fanega para trigo: linda por Norte con Pedro Sánchez; Este con Francisco González; Sur con Simón Ingelmo, y Oeste con Ramón Rodríguez; tasada en 200 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra en el propio término y sitio de los Cachones, de cabida de una fanega para trigo: linda por Norte con Agustín Rodríguez; Este con Raimundo Ingelmo; Sur con Victoriano Ingelmo, y Oeste Santos Rodríguez; tasada en 300 pesetas.

## Embargadas á Pedro Martín.

1.<sup>a</sup> Una tierra en término de dicho pueblo, al sitio de los Cachones, que hace de cabida una fanega para trigo: linda por Norte con otra de David Moro; Oeste con Victoriano Ingelmo; Sur David Moro, y Oeste Santos Rodríguez; valuada en 300 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra en dicho término y sitio de los Tesillos, que hace de cabida para trigo una fanega: linda por Norte con herederos de Juan Ingelmo; Este con Cristóbal Ingelmo; Sur con Benito Rodríguez, y Oeste con el mismo; tasada en 350 pesetas. J—7469

## ALMERÍA

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Martínez Pérez, alias Chico, de treinta y cinco años, casado, natural de Ragol, jornalero, hijo de Antonio y Antonia, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de este distrito, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades pro-

cedan á la busca y captura de expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de dicho Sr. Presidente.

Almería 20 de Octubre de 1896.—José Escolano.—El actuario, Francisco Pérez Amar. J—7204

## ARACENA

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que el día 8 del actual, y al sitio de la Armuña, término de La Granada, falleció de congestión pulmonar del lado izquierdo Manuel Fernández Sierra, viudo de Osoria Soriano, natural de Higuera junto Aracena, de donde era vecino: instruidas diligencias en averiguación de las causas productoras de la muerte, se cita y llama á sus hijos José y Francisca Fernández Soriano, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para ofrecerles el procedimiento; en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Aracena á 17 de Octubre de 1896.—Marcelino Núñez.—José Pando. J—7205

## AVILÉS

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, á petición del Procurador D. Francisco Alonso Graña, en nombre de Doña Anastasia García Alvarez, residente en la parroquia de Cancienes, Municipio de Corvera, se emplaza á D. José González Martínez, marido de Doña Anastasia, y ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca y conteste á la demanda incidental propuesta en este Juzgado por su mencionada esposa, con objeto de que se la declare pobre para seguir una demanda ordinaria que presentó contra el González y D. Manuel Segundo Menéndez, sobre nulidad ó rescisión de un contrato de compraventa; bajo apercibimiento de que en otro caso le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Avilés 17 de Octubre de 1896.—El actuario, Constantino B. Araño. 483—P

## BARCELONA—ATARAZANAS

D. Francisco de Arce y Guajardo, Juez accidental del Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Ferrando y Ferrer, hijo de Vicente y Dolores, natural y vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días se presente ante este Juzgado al objeto de evacuar una diligencia en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibido caso contrario á ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y policía judicial procedan á la captura de dicho sujeto y lo pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 21 de Octubre de 1896.—Francisco de Arce.—Por disposición de S. S., Miguel García Mariño. J—7206

D. Francisco de Arce y Guajardo, Juez accidental del Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Joaquina Soro Obiol, hija de Ramón y de Rosa, natural de esta ciudad, de diez y siete años de edad, soltera, de estatura baja, gruesa, color blanco, pelo castaño, y viste de menestral, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días se presente ante este Juzgado al objeto de evacuar una diligencia en la causa que se la sigue sobre lesiones; apercibida caso contrario á ser declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y policía judicial procedan á la captura de dicha joven, y conseguida la pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 21 de Octubre de 1896.—Francisco de Arce.—Por disposición de S. S., Miguel G. Mariño. J—7207

## BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber que por el Procurador D. Vicente de Sarachu, en nombre de D. Julián Lazcano y Marotías, de esta vecindad, se ha solicitado la declaración de ausencia de su hermano D. Rafael, hijo de D. José y Doña Braulia, ambos difuntos, que de esta villa se ausentó hace veintidós años, contando trece de edad, sin que desde entonces se haya tenido noticia alguna de su paradero, y en su vista, he acordado llamar al ausente D. Rafael Lazcano y Marotías, por medio del presente segundo edicto, y á los que se crean con derecho á los bienes del mismo ó su administración, para que en el término de dos meses comparezcan ante este Juzgado; previniéndoles que al no verificarlo deberán justificar su derecho con los correspondientes documentos.

Dado en Bilbao á 22 de Octubre de 1896.—Miguel Bobadilla.—De su orden, Antonio Sancho. X—763

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que D. Domingo Gil y Marroquín, natural de Guriezo (Santander), de cuarenta y nueve años de edad, hijo de D. Antonio y Doña Isabel, y domiciliado accidentalmente en San Gervasio de Cassolas (Barcelona), falleció en dicho pueblo el día 23 de Febrero último, habiendo acudido á este Juzgado reclamando la herencia de dicho señor, el cual falleció ab intestato, sus hermanos de doble vínculo D. Juan, Doña María Margarita y D. Manuel Gil y Marroquín, una sobrina llamada Doña Francisca Isabel Gil y Ortega, hija de otro hermano de doble vínculo del finado, llamado D. Antonio, y otros seis sobrinos llamados D. Luis, Doña Leonor Petra Adoración, Doña Isabel, D. Ricardo Inocencio, Doña Aurora Ricarda y D. Manuel Nuño y Gil, hijos de otra hermana también de doble vínculo del finado, llamada Doña Carmen. Lo que se hace saber al público por medio del presente edicto, para que los que se crean con igual ó mejor derecho que los que reclaman la herencia comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Bilbao á 30 de Octubre de 1896.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Luis Franco. X—765

## CÁCERES

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto requisitoria, y en nombre de S. M.

la Reina Regente de España, ruego á la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación se sirvan proceder á la busca, captura y remisión en su caso á este Juzgado de Juan el Osuno, de sesenta años de edad, alto, moreno, la nariz saliente, manos enjutas con dedos muy largos y habla ronco; Angel Cantarote, de treinta y seis á cuarenta años, alto, moreno, con bigote negro, mal parecido, labios gruesos y dientes grandes y negros, y Juan Antonio Navarro, de treinta y cinco años próximamente, estatura regular, bien parecido, con bigote pequeño y negro, vistiendo claro.

Asimismo procederán á la busca y ocupación de una mula, pelo negro, alzada mediana, de tres años; otra de igual edad, parda lucera, con una espundia al lado derecho del pescuezo; otra de seis á siete años, parda oscura, y un mulo cerrado, pelo negro; deteniendo también á las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, remitiendo también en su caso uno y otros á disposición de este Juzgado.

Se llama á las personas que se crean dueñas de una jumenta castaña, entrepelada, mediana y cerrada, y dos jumentas castañas oscuras, medianas y cerradas, para que acudan á justificarlo ante este Tribunal dentro del término de quince días.

Y, por último, se llama á Anselma Montaña y Dolores de la Cruz, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado á recoger varias papeletas de empeño expedidas en Badajoz á favor de las mismas por la casa de Mesía y Prieto.

Dado en Cáceres á 17 de Octubre de 1896.—Alberto y López.—De orden de S. S., el Secretario, Julián Rodríguez. J—7179

## CARMONA

D. Juan José Carazoni Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Rafael López Rodríguez se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías contra Antonio León Benítez, alias Madero, y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio León Benítez, alias Madero, natural y vecino del Viso del Alcor, hijo de Alonso y María, de cuarenta años, casado, jornalero y sin instrucción.

Dada en Carmona á 17 de Octubre de 1896.—Juan J. Carazoni.—El actuario, Rafael López. J—7180

## IGUALADA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se sigue sobre robo de 5 pesetas en calderilla de la estación de la vía férrea sita en Poble de Clarumunt, por el presente se cita á D. Marcelo Rius Xermá, Jefe que fué de dicha estación, de ignorado paradero, para que dentro del término de seis días comparezca ante el presente Juzgado, sito en la plaza de la Cruz, de esta ciudad, al objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento, si no la verifica, de incurrir en la multa de 5 á 50 pesetas, parándole además el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Igualada 20 de Octubre de 1896.—Acisclo Casonovas. J—7208

## LA VECILLA

D. Tomás de Barinaga Belloso, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Hago saber que en ejecución de la sentencia firme dictada por la Audiencia provincial de León en causa por hurto de hierba, contra Emilio Fernández Revuelta, natural y vecino de Boñar, provincia de León, y cuyo actual paradero se ignora, he acordado sea citado y llamado por edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de León, para que inmediatamente comparezca en los estrados de este Juzgado á satisfacer la multa de 125 pesetas que le ha sido impuesta por mencionada Audiencia, ó caso de insolvencia, á sufrir la prisión subsidiaria correspondiente; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial y Guardia civil procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido Emilio Fernández Revuelta, caso de ser habido.

Dado en La Vecilla á 16 de Octubre de 1896.—Tomás de Barinaga Belloso.—Por mandato de S. S., Gil Serrano. J—7183

## LORCA

Por la presente, y á virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en auto de 5 de Agosto último, dictado en la causa que se sigue contra Juan Sánchez Pérez, alias Canastillero, y consorte, sobre atentado y lesiones á la Guardia municipal, se emplaza á dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la Audiencia provincial de Murcia en término de diez días, con prevención de que nombre Procurador y Abogado que le represente y defienda; apercibido con que de no hacerlo se le nombrarán de oficio.

Lorca 21 de Octubre de 1896.—El Secretario, Fulgencio Palomera. J—7210

## LUGO

D. Máximo Blanco Varela, Juez accidental de instrucción de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón Indro Iglesias, de unos sesenta años de edad, soltero, sombrerero, vecino de esta ciudad, como comprendido en el número 1.<sup>o</sup> del art. 835 de la ley de Fajuciamiento civil, á fin de que dentro de diez días comparezca en los estrados de este Juzgado á oír una diligencia de emplazamiento en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre hurto de una cerda; prevenido de que no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Lugo á 17 de Octubre de 1896.—Máximo Blanco.—El Escribano, Marcial Minguillón. J—7184

## MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por Don Andrés Arrojo y Puga, tutor de los menores D. José y Doña Concepción Fernández y Rodríguez, con D. Francisco Álvarez Menéndez y otros vocales del consejo de familia, sobre remoción de sus cargos, desconociéndose el domicilio del D. Francisco Álvarez, se ha acordado emplazarle con la demanda indicada por medio del presente, para que dentro del término improrrogable de nueve días se persone en forma en autos á contestarla; apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Noviembre de 1896.—V.º B.º=Gullón.—El Escribano, P. H. del Licenciado Lezano, Julio del Campo. X—764

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Fernández Ugena, de veintitrés años de edad, hijo de Manuel y Dominga, natural y vecino de esta Corte, soltero, jornalero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, grueso, cara redonda, nariz y boca regulares, ojos pardos, pelo castaño, y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 21 de Octubre de 1896.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Pedro López. J—7185

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en 10 de Octubre del corriente año, recaída en el incidente de pobreza promovido por el Procurador Sr. Nieto en nombre y representación de Doña Valentina Caballero y Andrade, como madre de sus hijos menores de edad D. Luis, Doña Mercedes y Doña María García Caballero, sobre que se declare herederos ab intestato de D. Baltasar García Palazuelos, natural de Burgos, hijo de D. Lorenzo y Doña Dionisia y de D. Alejandro García Palazuelos, hermano del anterior y de igual naturaleza, á sus hijos y sobrinos respectivamente Doña Mercedes, D. Luis y Doña María García Caballero, se ha acordado que, de conformidad á lo dispuesto en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, en cuanto á D. Alejandro García Palazuelos, se publiquen los correspondientes edictos en la GACETA DE MADRID, fijándose otro en estrados anunciando la muerte sin testar, y que Doña Mercedes, D. Luis y Doña María García Caballero, sobrinos carnales del D. Alejandro, son los que reclaman su herencia, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en dicho Juzgado á reclamar dentro del término de treinta días, y parándoles en otro caso el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 17 de Octubre de 1896.—V.º B.º=El señor Juez, Gullón.—El Escribano, Javier de Burgos. 484—P

## MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel Linares Astray, Juez de primera instancia y de instrucción interino del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Fernández y Fernández, de unos veinticuatro años de edad, natural de la provincia de Oviedo y trabajó en la tahona de la calle de Peñayo, 7, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo instruyo por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, ojos y pelo negros, nariz y boca regulares, usa toda la barba recortada, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 21 de Octubre de 1896.—Manuel Linares.—El Escribano, Francisco de P. Ballester. J—7211

## MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Barrio García, alias el Gallego, natural de Esculqueira (Orense), hijo de Vicente y Josefa, de treinta años, casado, jornalero, vecino que fué del Puente de Vallecas, calle de Luisa, núm. 3, y de ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto dictado por la Superioridad en la causa contra él instruida en este Juzgado por atentado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura y nariz regulares, pelo negro, ojos pardos, color moreno, y viste traje de artesano en regular estado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Octubre de 1896.—R. Valdés.—El Escribano, Licenciado Pedro Montero Gómez. J—7187

## MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez instructor del distrito de la Inclusa.

Por esta requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Pastor y Pastor, natural de Campo Real, de treinta y cinco años de edad, hijo de Miguel y Tomasa, casado con Manuel Hur-

tado, de oficio jornalero, que habitó en esta Corte en la casa número 100 de la calle del Amparo, para que en el término de nueve días comparezca en este mi Juzgado, sito calle del General Castaños, núm. 1, para responder á los cargos que le resultan en la causa instruida por robo; prevenido de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

Y á la vez intereso á las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura del Vicente Pastor, poniéndole á mi disposición en el caso de ser habido.

Dado en Madrid á 20 de Octubre de 1896.—Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, Manuel Navarro. J—7188

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eustasio Alvaro Herráiz, natural de Cayueña, provincia de Guadalajara, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Pedro y de Antonia, casado, vendedor, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y presentación en este Juzgado, caso de ser habido, del referido Eustasio Alvaro Herráiz.

Dado en Madrid á 21 de Octubre de 1896.—Luis Rodríguez de Llera.—Por mi compañero Martos, Flaviano Udarico de la Torre. J—7189

## MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte se hace saber que por los Sres. D. Diego de Castro y Pérez y Doña María Pérez y Castro, hijo y esposa respectivamente de D. Diego de Castro y do Val, se ha aceptado la herencia de este señor á beneficio de inventario y señalado para dar principio á la formación del oportuno de los bienes que constituyen el caudal, el día 18 de Noviembre próximo y siguientes hábiles, á las nueve de la mañana.

En su virtud se cita en forma por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial y Diario de Avisos* de la provincia, á los ignorados acreedores de Don Diego de Castro y do Val, con el fin de que concurran á presenciar dicho inventario si les conviniere, el cual ha de tener lugar en la casa núm. 14 de la calle de San Joaquín de esta Corte.

Dado en Madrid á 19 de Octubre de 1896.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, J. Carlos y Alix.—El actuario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. X—766

## MONTILLA

D. Diego Medina García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Márquez Aguilar, de cuarenta y seis años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, de donde se ha ausentado, y se presume que pueda encontrarse en Málaga, procesado por el delito de lesiones, como comprendido en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de cinco días comparezca en la cárcel de este partido á constituirse en prisión, por haberlo así acordado en auto de esta fecha en el ramo respectivo á dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que se sirvan dar los órdenes oportunos para que se proceda á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo reduzcan á prisión y sea conducido á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Montilla á 19 de Octubre de 1896.—Diego Medina García.—Por mandado de S. S., Licenciado José Maldonado. J—7190

## MORÓN

D. José Díez de Tejada, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Delgado se instruye sumario por el delito de hurto de cerdos de D. Rafael Ruiz, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de los semovientes que luego se expresarán, poniéndolos en su caso con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Morón 19 de Octubre de 1896.—José Díez de Tejada.—El actuario, José Delgado.

## Señas.

Un cerdo de año, colorado, con un hierro; dos puercas parduzcas, orejas izquierdas rasgadas, en las derechas hoja de higuera, pesando cada uno sobre 70 kilogramos.

J—7191

## MURIAS DE PAREDES

D. Pedro Ilera Maté, Abogado del ilustre Colegio de Valladolid y Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á José Fernández Rosón, vecino de Caboalles de Arriba, de veintitrés á veinticuatro años, de estatura regular, color trigueño, ojos castaños oscuros, nariz regular y cara redonda; viste pantalón pana color plomo, blusa de tela oscura, cinco ancho de tres á cuatro hebillas, boina azul, botas de goma con una pieza en la parte derecha de la de este pie; lleva cédula personal con nombre supuesto, expedida en Madrid, y tiene una cicatriz en lo ingle derecha, y actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en causa sobre robo; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles de

la Nación procedan á la busca y captura de dichos individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Murias de Paredes á 20 de Octubre de 1896.—Pedro Ilera Maté.—El actuario, Angel D. Martín. J—7192

## NULES

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, acordada en el sumario que se instruye sobre robo de alhajas y otros efectos, ha mandado se cite por la presente á un tal Enrique, apodado Pintore, cuyos apellidos y domicilio se ignoran, y cuyas señas personales son: estatura mediana, regular de carnes, rubio, usa bigote pequeño, ojos azules, nariz correcta, pelo rubio y viste con elegancia, todo traje de americana color claro, sombrero negro y botas encarnadas, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración; apercibiéndole de que si no comparece incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Nules 20 de Octubre de 1896.—El Escribano, José Viñarta. J—7193

## OVIEDO

D. Ramón Escalada y Carabia, Juez de instrucción de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Barrueto y Castillo, de oficio peón, natural de la provincia de Huelva, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que pasado dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Oviedo á 16 de Octubre de 1896.—Ramón Escalada y Carabia.—El actuario, Celestino Suárez. J—7194

## PONTEVEDRA

D. Alfredo Pont Cuero, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Pontevedra.

Por la presente requisitoria se cita y llama al penado Rafael Aleña Vila, cuyas demás circunstancias se ignoran, y ausente en ignorado paradero, á fin de que se constituya en prisión en la cárcel pública de este partido para cumplir la prisión sustitutoria por la multa de 4.536 pesetas á que fué condenado en la causa que se le siguió sobre contrabando con motivo de la aprehensión de un baúl conteniendo tabaco, facturado en la estación del ferrocarril de Vigo como ropa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho penado Don Rafael Aleña, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Pontevedra á 19 de Octubre de 1896.—Alfredo Pont.—Erasmus Buceta. J—7195

## SARRIA

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Angel Reguero y Guisasaola, Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy dictada en incidente propuesto en este Juzgado por el Procurador D. Juan Manuel Somoza á nombre de Doña Teresa Ares de Cela Cedrón, viuda y vecina de Salvador, término municipal de Neira de Jusá, partido de Becerreá, sobre que se le declare pobre para litigar con Don José Santiso Cela, soltero, mayor de edad, vecino que fué de dicho Salvador y ausente en ignorado paradero, y otros, por la presente se emplaza al expresado D. José Santiso Cela, para que dentro del término de nueve días comparezca en el Juzgado de este partido, y conteste la aludida demanda incidental; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que pueda llegar á conocimiento del emplazado, expido y firmo la presente en Sarria á 17 de Octubre de 1896.—El actuario, Hilario Valcarce. 482—P

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas se instruye sumario por el delito de hurto contra Joaquín Vázquez Rodríguez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Joaquín Vázquez Rodríguez, natural de Carmona, de esta vecindad, hijo de Juan y Lucia y de treinta y siete años de edad. Sevilla 17 de Octubre de 1896.—Francisco Fernández Vior. El Secretario, Licenciado Francisco de Rojas. J—7197

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Téllez Nieto se instruye sumario por el delito de hurto contra José León Figueroa, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días,

contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José León Figueroa, cuyo actual paradero ó domicilio se ignora. Dada en Sevilla 19 de Octubre de 1896.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, P. H., Licenciado Carlos García. J—7198

Juzgados municipales.

EL PARDO

D. Ruperto Sato Martín, Juez municipal del Real Sitio de El Pardo.

Hago saber que en este Juzgado se ha instruido expediente á instancia de Doña Juana Segovia Vega, vecina de este Real Sitio, viuda de D. Vicente Sanz Rodríguez, para acreditar que éste, al tiempo de su fallecimiento, ocurrido en el año de 1878, se hallaba en posesión de una casa, sita en dicho Real Sitio y su calle del Sol, núm. 4, lindante á mano derecha entrando con la de Pilar Castillejo; á izquierda y por la espalda casa de Polonio Toledano y otros, y de frente con la precitada calle del Sol, por donde tiene la entrada. Y resultando de la certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad del partido de San Lorenzo del Escorial hallarse inscrita en aquel Registro la mitad de la mencionada casa á favor de Fermín y Manuela Creps Ortega, Manuel Tomás, Francisco, Mauricio, Ramón y Felipa Gutiérrez Creps, ignorándose el paradero de los mismos, se les cita á fin de que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, comparezcan los mismos ó sus causa habientes en este Juzgado á deducir lo que crean conveniente á su derecho respecto á la posesión que se pretende inscribir por dicha interesada; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Real Sitio de El Pardo 31 de Octubre de 1896.—Ruperto Sato.—Por su mandado, Luis Perla. X—767

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Jnez municipal del distrito del Centro de esta Corte, se cita y llama á D. Francisco Alvarez Menéndez, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en el expediente de Consejo de familia de los menores María de la Concepción y José Fernández Rodríguez; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Noviembre de 1896.—V.º B.º—Gabriel de Userra.—El Secretario, Eustaquio Nantes Manso. X—769

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Castilla.

Balance de situación en 31 de Octubre de 1896.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesetas.

S. E. ú O.—Madrid 31 de Octubre de 1896.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubrie.—V.º B.º—El Director, B. Darhan. X—768

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Noviembre de 1896.

Meteorological observation table with columns for HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, and ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 6 de Noviembre de 1896.

Table of telegraphic reports with columns for LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, and Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Salamanca, Guadalajara, Cuenca, Vitoria, Burgos, Córdoba, Valencia, Teruel y Albacete, y nevó en Avila.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 6 de Noviembre de 1896, comparada con la del día anterior.

Table of market quotations with columns for FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various financial instruments.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities, with columns for Daño, Beneficio, and the city name.

Bolsas extranjeras.

Paris 5 de Noviembre de 1896.

Table of foreign market data, including interest rates and bond prices for Spanish and French funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 31'95 pesetas. Paris á la vista, francos, beneficio, 26'90 d.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 53 y 54 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1896.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for different classes of the official guide, with columns for the class and price in pesetas.

SANTOS DEL DÍA

San Amaranto y San Antonio, mártires. Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 8.ª de abono.—Turno 2.º.—Manon Lescaut. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Don Juan Tenorio. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 13.ª de abono.—Turno 1.º impar.—El bigote rubio.—Tocao del cielo.—Los niños.—Segundo acto de la misma. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La rueda de la fortuna.—Debut de la banda de cornetas, de señoritas. El chaleco blanco.—Cuadros disolventes.—Un pleito. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Compañero y sacristán.—Los golfos.—Cinematógrafo por Charles Kalb.—Las zapatillas.—Las mujeres.—Cinematógrafo por Charles Kalb. TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—La diemta.—Cuadros disolventes.—La chula.—El día de «La Africana». Butaca, 50 céntimos.—Entrada, 20 céntimos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servat, 13. Teléfono núm. 651.